

Bruselas, 12 de diciembre de 2024
(OR. en)

16754/24

ENFOPOL 519
SPORT 86
JAI 1850

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de diciembre de 2024

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 15650/1/24 REV 1

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre un manual para los Estados europeos que organizan grandes competiciones internacionales de fútbol con recomendaciones de buenas prácticas para incorporar la cooperación policial internacional a la planificación y las operaciones de la policía del país anfitrión

– Conclusiones del Consejo (12 de diciembre de 2024)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre un manual para los Estados europeos que organizan grandes competiciones internacionales de fútbol con recomendaciones de buenas prácticas para incorporar la cooperación policial internacional a la planificación y las operaciones de la policía del país anfitrión, aprobadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4068, celebrada el 12 de diciembre de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre un manual para los Estados europeos que organizan grandes competiciones internacionales de fútbol con recomendaciones de buenas prácticas para incorporar la cooperación policial internacional a la planificación y las operaciones policiales del país anfitrión

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) Habida cuenta del objetivo de la Unión Europea de ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad en un espacio de libertad, seguridad y justicia con el desarrollo de una acción común entre los Estados miembros en el ámbito de la cooperación policial,
- 2) Habida cuenta del historial de graves e importantes incidentes de orden público vinculados a grandes competiciones internacionales de fútbol organizadas en Europa,
- 3) Teniendo en cuenta la salud, la seguridad y la protección de los millones de aficionados al fútbol que atraviesan Europa y viajan al exterior con ocasión de las principales competiciones internacionales organizadas en Europa,
- 4) Teniendo en cuenta la salud, la seguridad y la protección de millones de ciudadanos europeos que residen o trabajan en las proximidades de estadios y centros de ciudades donde se disputan partidos de fútbol en el contexto de grandes competiciones internacionales organizadas en Europa,
- 5) Habida cuenta de que las presentes Conclusiones son complementarias de otras decisiones, resoluciones y conclusiones del Consejo relativas a eventos futbolísticos de dimensión internacional, concretamente de:
 - (5.a) la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») (11160/24);

- (5.b) la Resolución del Consejo relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados (12792/16);
- (5.c) la Resolución del Consejo relativa a los costes de acogida y despliegue de delegaciones policiales visitantes en relación con partidos de fútbol (y otros acontecimientos deportivos) de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro (12791/16); y
- (5.d) las Conclusiones del Consejo sobre violencia relacionada con el deporte, adoptadas por el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) en su sesión n.º 3799 de 7 de junio de 2021 (8648/21),
- 6) Habida cuenta de la singular dinámica de la delincuencia relacionada con el fútbol, el carácter altamente especializado y distintivo de la cooperación policial internacional y la función de la red europea de puntos nacionales de información futbolística (PNIF) en relación con las grandes competiciones internacionales de fútbol y otros eventos futbolísticos europeos,
- 7) Habida cuenta de la amplia experiencia europea, que demuestra que la cooperación policial internacional es parte integrante y un componente fundamental de la puesta en práctica de un enfoque global e integrado para minimizar los riesgos conexos a las grandes competiciones internacionales de fútbol organizadas en Europa,
- 8) Habida cuenta de las diferencias entre los Estados miembros en cuanto a i) su trasfondo constitucional, judicial, cultural e histórico, y ii) la naturaleza y la gravedad de los problemas de seguridad y de protección conexos a eventos futbolísticos,
- 9) Habida cuenta de la experiencia adquirida en las grandes competiciones internacionales de fútbol organizadas recientemente en Europa, entre ellas el Campeonato Europeo de Fútbol Euro 2020, organizado en varios países simultáneamente, y el desarrollo de las buenas prácticas establecidas en ese contexto,

- 10) Habida cuenta del potencial de amenazas delictivas y terroristas transnacionales vinculadas a las grandes competiciones internacionales de fútbol,
- 11) Habida cuenta de la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad 2021-2025, que recalca la necesidad de combatir el terrorismo, prevenir la radicalización, desarticular la delincuencia organizada y luchar contra la ciberdelincuencia,
- 12) Habida cuenta de la importante función de Europol en apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad de los Estados miembros que organizan grandes competiciones internacionales de fútbol para prevenir y contrarrestar las amenazas transnacionales terroristas y de la delincuencia organizada,

EN LAS PRESENTES CONCLUSIONES

- 1) INSTA a los Estados miembros que organicen grandes competiciones internacionales de fútbol a que tengan en cuenta las buenas prácticas recomendadas que se adjuntan en anexo.
- 2) DESTACA que las recomendaciones propuestas se entienden sin perjuicio de las disposiciones nacionales en vigor, en particular del reparto de competencias entre las distintas autoridades y servicios de los Estados miembros de que se trate, y sin perjuicio del ejercicio por la Comisión de sus competencias con arreglo a los Tratados.
- 3) AFIRMA que, si bien las medidas contenidas en el Manual adjunto se refieren principalmente a la organización de grandes competiciones internacionales de fútbol, los Estados miembros podrán aplicarlas, cuando lo consideren oportuno, a otros grandes eventos deportivos internacionales.

**MANUAL EUROPEO PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRANDES COMPETICIONES
INTERNACIONALES DE FÚTBOL**

**PLANIFICACIÓN POLICIAL DEL ESTADO ANFITRIÓN Y COOPERACIÓN POLICIAL
INTERNACIONAL**

Introducción y resumen

Objetivo del Manual

1. El objetivo del presente Manual es fundamentar y respaldar la planificación y las operaciones policiales de los Estados europeos seleccionados por la UEFA o la FIFA para organizar (solos o conjuntamente) grandes competiciones internacionales de fútbol.
2. Las orientaciones que contiene se basan en la experiencia a escala europea y mundial adquirida en las últimas décadas y en la aparición y evolución conexas de una serie de buenas prácticas en competiciones recientes y, cuando procede, en la experiencia adquirida a resultas del extenso calendario anual de partidos de fútbol de dimensión internacional.

Cooperación policial internacional

3. La cooperación policial internacional lleva tiempo siendo parte integrante de las estrategias policiales de los países que organizan competiciones y del marco infraestructural conexo para el mantenimiento del orden público durante las competiciones.
4. Por lo tanto, aunque el presente Manual se centra en la cooperación policial internacional, este importante componente de la organización de grandes competiciones no puede dissociarse de los retos y problemas de planificación que afronta la policía del país anfitrión tanto a escalas nacional y regional como en la ciudad sede de un encuentro.

5. Todos los Estados europeos tienen experiencia en la organización ocasional de partidos de competiciones europeas de clubes o ligas nacionales, pero hay una diferencia fundamental entre organizar de forma puntual un partido de fútbol de dimensión internacional y acoger una competición internacional de fútbol de alto nivel que se prolonga durante cerca de un mes.
6. Esta diferencia se pone de relieve a lo largo de todo el Manual, en particular en lo referente a:
 - los principales imperativos políticos y estructurales que las autoridades del país anfitrión deben tener en cuenta y resolver en la primera fase del proceso de planificación de la competición;
 - la planificación estratégica y operativa tanto a escala nacional como de la ciudad sede; y, lo que es más importante,
 - la integración de la cooperación policial internacional, en particular del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición, en una estrategia policial para la competición que sea global y polifacética.
7. La experiencia en la organización de grandes competiciones internacionales de fútbol difiere en los distintos países de Europa. Algunos Estados ya tendrán experiencia previa en la organización de estas competiciones, pero para otros será la primera ocasión en que lo hagan.
8. Conscientes de la necesidad de tener en cuenta estos diferentes grados de experiencia en la organización de competiciones, el presente Manual se basa necesariamente en el supuesto de que la policía (nacional, regional y de la ciudad sede) del país anfitrión se enfrenta por primera vez a la organización de un partido en el marco de un campeonato.
9. Además, los cambios de personal y la evolución de las buenas prácticas requerirán, incluso en aquellos Estados que disponen de experiencia previa, una profunda revisión de los puntos de referencia existentes.
10. En estos casos, las orientaciones del presente Manual pueden servir de prontuario para informar y respaldar a los responsables, estrategas y mandos de la policía en su determinación y definición de la función que cumple la cooperación policial internacional en la planificación y puesta en práctica de una estrategia de actuación policial para las competiciones que organice el país que sea global, polifacética y flexible.

11. Tampoco se ignora que las disposiciones constitucionales nacionales, regionales y locales sobre la gestión y supervisión de la planificación y las operaciones policiales que deben ponerse en práctica en las ciudades designadas para albergar partidos en el contexto de un campeonato varían sustancialmente en toda Europa.
12. Por ejemplo, en algunos Estados las autoridades regionales o locales, o el alcalde de la ciudad sede del encuentro, pueden desempeñar un papel clave para determinar las estrategias de actuación policial y las estrategias conexas de seguridad y protección que deban adoptarse. El término «*autoridades policiales de la ciudad sede*» que se utiliza en el presente Manual debe interpretarse como una referencia a las personas a las que se atribuyen competencias para determinar las estrategias policiales y las cuestiones de planificación operativa en la ciudad sede.
13. Por lo tanto, el contenido de las partes primera (Cooperación policial internacional en el contexto de competiciones), segunda (Imperativos políticos y estructurales de alto nivel) y cuarta (Disposiciones preparatorias y operativas del CCPI para la competición) del presente Manual se centran en las cuestiones estructurales y de planificación establecidas a escala nacional.
14. Sin embargo, habida cuenta de las citadas diferencias entre las disposiciones constitucionales, jurídicas y administrativas regionales y locales, el contenido de las partes tercera (Planificación policial operativa en las ciudades sedes) y quinta (Función de apoyo y asesoramiento de las delegaciones policiales visitantes) se centra fundamentalmente en las principales cuestiones de la planificación operativa por parte de la policía y las buenas prácticas detectadas.
15. En resumen, se trata de reconocer en todo momento que cada Estado anfitrión tendrá que personalizar sus disposiciones de planificación y operativas para que reflejen los imperativos específicos de su marco constitucional y jurídico, además de una serie de necesidades y circunstancias nacionales, regionales y locales.

Soberanía del Estado

16. Por lo tanto, procede subrayar que las orientaciones del presente Manual reconocen plenamente y no socavan en modo alguno el principio fundamental de que la responsabilidad de la vigilancia en las competiciones internacionales de fútbol incumbe y debe seguir incumbiendo al Estado anfitrión.

17. Este principio de soberanía estatal también se aplica a los Estados seleccionados por la UEFA o la FIFA para organizar competiciones de forma conjunta o en varios de ellos.
18. Esto resulta imperativo, habida cuenta de las obligaciones (entre las que se incluye una garantía gubernamental) que acepta el Estado anfitrión cuando se ofrece a organizar un campeonato y, en particular, refleja las grandes diferencias en las constituciones y culturas nacionales, en las estructuras y estrategias policiales, y en los marcos legislativo y reglamentario y el marco administrativo de la gestión de multitudes, además de las debidas a otros factores nacionales y locales.
19. Estas variaciones también pueden afectar a decisiones clave sobre política policial y planificación estratégica y operativa en el contexto de competiciones. Por ejemplo, podría decidirse que la policía nacional dirigiera algunas de las actividades de planificación y operativas que habitualmente corresponden a las autoridades policiales de la ciudad sede. Del mismo modo, con arreglo a las constituciones o marcos jurídicos nacionales, los responsables de determinar las estrategias policiales y la planificación operativa en ciudades sedes pueden ser las autoridades locales o regionales (o los alcaldes).
20. Estas cuestiones son competencia exclusiva de las autoridades del país anfitrión. Con arreglo a este principio, el contenido del presente Manual trata de proporcionar buenas prácticas establecidas que, como mínimo, respalden a las autoridades del país anfitrión y les aporten información para reflexionar sobre una serie de cuestiones fundamentales que deben resolverse en una fase temprana de la planificación y preparación de la competición.

Formato del Manual

21. A fin de facilitar la consulta, las orientaciones que figuran en el anexo se articulan en cinco partes:

Primera parte: Cooperación policial internacional en el contexto de competiciones

22. La primera parte proporciona el contexto y aporta explicaciones sobre la planificación que requieren los responsables políticos, estrategas y planificadores gubernamentales y policiales del país anfitrión en cuanto a la determinación y definición de los distintos componentes de la cooperación policial internacional.

23. Esto implica que tiene en cuenta la función y el mandato del centro actualmente denominado Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición.
24. Así, explica por qué el perfil y la importancia de la función del CCPI son adecuados, habida cuenta del gran volumen de información que es necesario intercambiar para ayudar a la policía del país anfitrión a prepararse para afrontar los retos conexos y solventarlos, a saber:
- las decenas de miles de aficionados procedentes de toda Europa y del exterior que viajan al Estado anfitrión durante el evento; y
 - un historial bien documentado de desórdenes públicos de importancia y con gran repercusión relacionados con una serie de grandes campeonatos de fútbol organizados en Europa.
25. Sin embargo, también considera una anomalía en la nomenclatura que las funciones fundamentales del CCPI se centren actualmente en el intercambio de información y el análisis de lo que no es más que un elemento, aunque crucial, de un marco más amplio de la cooperación policial internacional.
26. Básicamente, la función del CCPI consiste en recopilar, evaluar y analizar la información obtenida por toda Europa o el resto del mundo (dependiendo de la naturaleza del evento) y en particular (pero no exclusivamente) en los Estados participantes en la competición, a fin de fundamentar y respaldar las operaciones de gestión de multitudes («seguridad y orden públicos») de la policía del país anfitrión en las ciudades sedes y en otros lugares, según proceda.
27. Este proceso es diferente de la función y el mandato de otros organismos internacionales de cooperación policial como Interpol, Europol y, cuando procede, Frontex, cuyas competencias especializadas se centran en prevenir una serie de retos transnacionales relacionados con el terrorismo, la delincuencia organizada y el control de fronteras, y en darles respuesta.
28. Estas cuestiones se examinan en la segunda parte, junto con las opciones eventuales para que los países anfitriones aclaren la estructura de la coordinación entre los distintos componentes de la estrategia policial para la competición con el elemento de la cooperación policial internacional y mejoren tal coordinación.

29. La primera parte también destaca la importancia de que las autoridades gubernamentales y policiales del país anfitrión lleguen a acuerdos bilaterales con:
- i) cada uno de los organismos policiales internacionales asociados, definiendo sus funciones y servicios de apoyo respectivos en un plan de acción conjunto; y
 - ii) cada uno de los Estados nacionales participantes en la competición, estableciendo el apoyo que debe prestarse a la policía y a otras autoridades del país anfitrión.

Segunda parte: Imperativos políticos y estructurales de alto nivel

30. La segunda parte describe una serie de imperativos políticos de alto nivel fundamentales y relacionados entre sí que debe resolver y definir las autoridades policiales gubernamentales y nacionales previamente a la fase preparatoria de la planificación de la competición.
31. Esto incluye determinar una infraestructura policial para competiciones diseñada para establecer un enfoque integrado a fin de conseguir una estrategia policial para competiciones global y polifacética, pero flexible.
32. Esto también incluye una estrategia que integra a las fuerzas policiales de los socios internacionales y establece mecanismos eficaces para coordinar el intercambio de información y el análisis de amenazas entre los distintos componentes de la estrategia policial del Estado que organiza la competición.
33. Esto resulta crucial, teniendo en cuenta en qué medida pueden solaparse las consecuencias de los retos y amenazas que entraña la competición y la respuesta policial conexas, algo que ocurrirá con certeza. En el presente Manual se hace hincapié en la necesidad de un enfoque policial holístico.
34. En la segunda parte se contemplan asimismo otros imperativos políticos y de planificación estructural, entre ellos:
- la planificación para emergencias y la coordinación de operaciones en la competición,
 - la revisión del marco jurídico y administrativo, y, lo que es más importante,
 - los presupuestos para la cooperación policial internacional.

Tercera parte: Planificación policial operativa de la competición en las ciudades sedes

35. La tercera parte presenta una serie de cuestiones sobre planificación operativa que deben resolver los responsables políticos y estrategas de la policía local o regional mucho antes de que empiece la competición, a fin de estar preparados para una serie de retos potenciales y previsibles cuando las operaciones policiales en el contexto de la competición se centren en los eventos en las ciudades sedes.
36. Las buenas prácticas recomendadas que figuran en la tercera parte reflejan la práctica tradicional según la cual se espera que sea la policía local de la ciudad sede (o la autoridad local o regional pertinente con una función constitucional de planificación y realización de operaciones policiales dentro de sus ámbitos de autoridad respectivos y designados) la que desarrolle y establezca disposiciones sobre mantenimiento del orden público para los partidos del campeonato que se disputen en su ciudad, teniendo en cuenta las orientaciones e instrucciones que emita la policía nacional.
37. La orientación o instrucción nacional es importante, debido a la necesidad de un enfoque armonizado sobre la práctica de operaciones policiales en las ciudades sedes. Sin embargo, el plan de la policía de cada una de estas ciudades sedes también tendrá que tener en cuenta las circunstancias locales, muchas de las cuales pueden ser exclusivas de esa ciudad.
38. Por lo tanto, el contenido de la tercera parte estriba necesariamente en el supuesto de que los responsables políticos y estrategas de la policía de la ciudad sede tendrán que diseñar y conseguir una estrategia policial para la competición que sea global y esté personalizada y centrada en esa ciudad. Ello implicará un amplio abanico de cuestiones fundamentales que se tienen en cuenta en esta parte del Manual.
39. También se destaca la relación entre las autoridades policiales de la ciudad sede y sus socios nacionales e internacionales, así como la necesidad de establecer, como parte del proceso de planificación operativa, nuevas asociaciones locales y regionales y de usar como base las ya existentes.

Cuarta parte: Disposiciones preparatorias y operativas del CCPI para la competición

40. La cuarta parte se centra en el papel habitual del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición y en las buenas prácticas que han ido surgiendo y evolucionando en las competiciones internacionales de fútbol organizadas en Europa recientemente.
41. Proporciona información detallada a los Estados anfitriones sobre las disposiciones de planificación, preparación y funcionamiento necesarias para asegurarse de que el CCPI de la competición pueda cumplir su cometido de ofrecer un enfoque integrado para fundamentar y respaldar las operaciones de gestión de multitudes de la policía del país anfitrión.

Quinta parte: función de apoyo y asesoramiento de las delegaciones policiales visitantes

42. La quinta parte se centra en la función de apoyo de las delegaciones policiales visitantes (a veces denominadas «equipos de observación u observadores» en partidos de fútbol de dimensión internacional puntuales). También esta parte se basa en décadas de experiencia y buenas prácticas que se han ido adquiriendo en competiciones internacionales de fútbol organizadas en Europa y en el exterior y, cuando procede, a resultados del extenso calendario anual de partidos de competiciones europeas de clubes y ligas nacionales.
43. Para facilitar la consulta, las buenas prácticas que se recomiendan en la quinta parte están basadas en las orientaciones establecidas en distintas secciones de la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») (11160/24).
44. Básicamente, proporciona información sobre la composición, las funciones y la actuación de las delegaciones policiales visitantes, junto con la importante contribución que pueden aportar en apoyo de las operaciones de la policía de la ciudad sede.

45. Destaca la función que pueden ejercer las delegaciones policiales visitantes de supervisión del comportamiento de los aficionados de su equipo nacional y detección de riesgos emergentes, y de fundamentar con esa información las operaciones de la policía de la ciudad sede. Explica además el papel que pueden desempeñar en la comunicación con los aficionados visitantes, en nombre de la policía del país anfitrión.

Referencias adicionales

46. Además de las buenas prácticas que se han originado y han ido evolucionando en competiciones recientes, el presente Manual también tiene en cuenta, cuando procede y para facilitar la consulta, el contenido de documentación previa que puede ayudar a la policía nacional, regional y local del Estado anfitrión en la planificación y en cuestiones operativas, en particular:

- la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») y
- la Resolución del Consejo relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados (12792/16); y
- la Recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa (revisada en 2019 y publicada en 2020), que proporciona orientaciones adicionales y más detalladas sobre cuestiones que podrían afectar a la planificación y las operaciones policiales del Estado anfitrión, como la señalización y otros aspectos de la gestión del tráfico en competiciones.

47. Estos documentos tratan de las grandes competiciones internacionales de fútbol, pero las referencias se reflejan en varios capítulos temáticos y se aplican en gran medida al contexto de partidos de dimensión internacional puntuales o a cuestiones más amplias de seguridad, protección y servicios que conciernen a múltiples organismos.
48. Aún así, los responsables políticos, estrategias y mandos de la policía del país anfitrión pueden tener en cuenta los documentos mencionados como fuentes de información adicional. De hecho, cuando se considera que la lectura de un documento adicional puede ser especialmente valiosa, se indica en la sección pertinente del Manual.

Puesta en práctica del Manual

49. Como conclusión se subraya que, aunque el presente Manual está centrado en las competiciones internacionales de fútbol, que normalmente son las que plantean mayores retos para los Estados anfitriones, los principios y prácticas que contiene pueden adaptarse y aplicarse, si las autoridades del país anfitrión lo consideran oportuno, a otros grandes eventos deportivos.
-

MANUAL EUROPEO PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRANDES COMPETICIONES INTERNACIONALES DE FÚTBOL

Índice del Manual

Sección	Asunto	Página
	Introducción y resumen	1

PRIMERA PARTE: COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DE COMPETICIONES

1.1	Planificación de la competición por parte de la policía del país anfitrión y cooperación policial internacional	
1.2	Función del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición	
1.3	Marco general de la cooperación policial internacional en el contexto de competiciones	
1.4	Acuerdos bilaterales sobre cooperación policial internacional	
1.4. a)	Acuerdos bilaterales con organismos policiales internacionales	
1.4. b)	Acuerdos bilaterales con Estados nacionales	

Apéndices

A.1	Europol: función y servicios de apoyo	
A.2	Interpol: función y servicios de apoyo	
A.3	Frontex: función y servicios de apoyo	

SEGUNDA PARTE: IMPERATIVOS POLÍTICOS Y ESTRUCTURALES DE ALTO NIVEL

- 2.1 Disposiciones multiinstitucionales sobre la planificación de la
competición
- 2.2 Disposiciones de la policía nacional sobre planificación
- 2.3 Infraestructura policial nacional e internacional en la competición
- 2.4 Estructura y ubicación de las células y centros operativos policiales
especializados
- 2.5 Estructura y ubicación de los dispositivos de coordinación policial en
la competición
- 2.6 Grupo de Planificación para Emergencias y Coordinación de
Operaciones en la competición
- 2.7 Revisión del marco jurídico y administrativo
- 2.8 Presupuestos para la cooperación policial internacional
- 2.9 Incorporación de la cooperación policial internacional a los
preparativos del Estado anfitrión
- 2.10 Competiciones organizadas de forma conjunta o entre varios países

Apéndices

- 2.A Modelo ilustrativo de la estructura y los flujos de información del
CCPI
- 2.B Modelo ilustrativo de la estructura de coordinación de las policías
nacional e internacional (en caso de ubicación conjunta)
- 2.C Modelo ilustrativo de la estructura de coordinación de las policías
nacional e internacional (en caso de ubicación en distintos lugares)

TERCERA PARTE: PLANIFICACIÓN OPERATIVA POLICIAL DE LA COMPETICIÓN EN LAS CIUDADES SEDES

- 3.1 Planificación y preparativos de la policía de la ciudad sede
- 3.2 Contactos de la policía de la ciudad sede con las autoridades nacionales
- 3.3 Dispositivos estructurales operativos y de planificación de la policía de la ciudad sede
- 3.4 Función del grupo de planificación de la competición de la policía de la ciudad sede
- 3.5 Enlace de la policía de la ciudad sede con las células y centros operativos policiales de lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo
- 3.6 Función de la policía de la ciudad sede en la planificación y respuesta ante amenazas terroristas
- 3.7 Función de la policía de la ciudad sede en la planificación y respuesta ante comportamientos discriminatorios y de grupos ultra
- 3.8 Función planificadora de la policía de la ciudad sede en los dispositivos locales (o regionales) sobre planificación para emergencias
- 3.9 Planificación de la gestión de multitudes durante la competición por la policía de la ciudad sede
- 3.10 Evaluación dinámica de riesgos y gestión de multitudes
- 3.11 Planificación por la policía de la ciudad sede de operaciones en lugares públicos
- 3.12 Señalización en la ciudad sede
- 3.13 Contacto entre la policía de la ciudad sede y el organizador de la competición o el gestor del estadio
- 3.14 Contactos de la policía de la ciudad sede con las autoridades judiciales y administrativas y las fiscalías
- 3.15 Contactos de la policía de la ciudad sede con el CCPI de la competición
- 3.16 Contactos de la policía de la ciudad sede con la policía nacional en el transporte

- 3.17 Disposiciones sobre gestión del tráfico de la policía de la ciudad sede
- 3.18 Comunicación de la policía de la ciudad sede con la población local
- 3.19 Contactos de la policía de la ciudad sede con los representantes de los aficionados
- 3.20 Estrategia mediática de la policía de la ciudad sede

Apéndices

- 3.A Contactos de la policía de la ciudad sede con las embajadas de aficionados de los hinchas visitantes
- 3.B Contactos de la policía de la ciudad sede con los OEA del equipo visitante

CUARTA PARTE: DISPOSICIONES PREPARATORIAS Y OPERATIVAS DEL CCPI DE LA COMPETICIÓN

- 4.1 Planificación del CCPI
- 4.2 Infraestructuras del CCPI
- 4.3 Modalidades de gestión del CCPI
- 4.4 Disposiciones sobre el equipo de apoyo del CCPI
- 4.5 Función de los analistas de las diásporas del CCPI
- 4.6 Disposiciones del CCPI sobre funcionarios de enlace
- 4.7 Disposiciones sobre logística del CCPI
- 4.8 Servicios de comunicación e informáticos del CCPI
- 4.9 Acuerdos bilaterales del CCPI
- 4.10 Formación previa del CCPI
- 4.11 Disposiciones operativas sobre intercambio de información del CCPI
- 4.12 Coordinación por el CCPI de las disposiciones para la acogida de delegaciones policiales visitantes

- 4.13 Registro y utilización de estadísticas sobre la competición por el CCPI
- 4.14 Comunicación y gestión de los medios por el CCPI
- 4.15 Retroalimentación y legado

QUINTA PARTE: ESTRATEGIA POLICIAL DE GESTIÓN DE MULTITUDES EN LA COMPETICIÓN: FUNCIÓN DE APOYO Y ASESORAMIENTO DE LAS DELEGACIONES POLICIALES VISITANTES

- 5.1 Negociaciones y acuerdos bilaterales sobre delegaciones policiales visitantes
- 5.2 Composición de las delegaciones policiales visitantes
- 5.3 Funciones básicas de las delegaciones policiales visitantes
- 5.4 Acompañamiento de las delegaciones policiales visitantes (cicerones)
- 5.5 Régimen lingüístico
- 5.6 Cooperación entre las policías del país anfitrión y del país visitante durante la competición
- 5.7 Uso de chalecos de identificación por las delegaciones policiales visitantes
- 5.8 Acreditación de acceso al estadio para las delegaciones policiales visitantes
- 5.9 Gastos y acuerdos financieros
- 5.10 Visitas previas a las ciudades sedes por el jefe y el coordinador de operaciones de las delegaciones policiales visitantes

Apéndice

- 5.A Medidas de protección de la salud y mitigación

PRIMERA PARTE: COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DE COMPETICIONES

Sección 1.1. Planificación de la competición por parte de la policía del país anfitrión y cooperación policial internacional

1.1.1. La organización de una gran competición internacional de fútbol requiere una planificación exhaustiva. Ello incluye tener en cuenta una serie de importantes imperativos políticos de alto nivel (que se describen en la segunda parte del presente Manual) que deben resolverse en una fase temprana del proceso de planificación a fin de establecer un marco para una gran variedad de preparativos y operaciones en el contexto de la competición relacionados entre sí.

1.1.2. Algo esencial en la planificación policial de competiciones es la necesidad de que los responsables de la toma de decisiones y estrategias gubernamentales y policiales:

- determinen y definan el papel de las fuerzas policiales internacionales asociadas y el apoyo y los servicios que van a prestar; e
- incorporen la función de la cooperación policial internacional a una estrategia policial global y polifacética (pero flexible) para la competición.

1.1.3. Una vez resueltas estas cuestiones, la atención debe centrarse en determinar la infraestructura policial necesaria para poner en práctica la estrategia de la policía de la competición del país anfitrión para la competición y, lo que es más importante, para incorporar a la policía internacional asociada. El objetivo es asegurar la existencia de mecanismos eficaces para:

- intercambiar y analizar información policial nacional e internacional; y
- coordinar las medidas necesarias para prevenir y contrarrestar una serie de amenazas específicas a la competición.

1.1.4. Este objetivo policial crucial refleja la medida en que pueden solaparse las consecuencias de los retos y amenazas que entraña la competición y la respuesta policial conexas, algo que ocurrirá con certeza. Es absolutamente necesario seguir un enfoque policial holístico.

1.1.5. En las dos secciones siguientes se describen las fuentes y la naturaleza de los distintos componentes de la cooperación policial internacional en el contexto de la competición.

Sección 1.2. Función del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición

1.2.1. El apoyo que prestan los socios internacionales consta de una serie de componentes cuyo elemento más visible es la función y el mandato del Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI) de la competición, que en documentos europeos anteriores se denominaba Centro de Coordinación de la Información de la Policía (CCIP).

1.2.2. En las últimas décadas el CCPI ha llegado a ser una característica fundamental de las grandes competiciones internacionales de fútbol organizadas en Europa, a las que la situación y la importancia del CCPI convienen plenamente habida cuenta de:

- la perspectiva de que decenas de miles de aficionados procedentes de toda Europa y del exterior viajen al Estado anfitrión durante el evento;
- un historial bien documentado de desórdenes públicos de importancia y con gran repercusión relacionados con una serie de grandes campeonatos de fútbol organizados en Europa; y
- la necesidad de intercambiar un gran volumen de información en apoyo de las operaciones de gestión de multitudes de la policía del país anfitrión.

1.2.3. La misión principal de un CCPI es actuar como eje central para el intercambio, la evaluación y el análisis de información policial internacional relacionada con la competición a fin de apoyar, entre otras estructuras, las estructuras de mando de la policía del país anfitrión en su práctica en las ciudades sede, y en otros lugares si procede, de operaciones de gestión de multitudes (orden y seguridad públicos) eficaces y basadas en el riesgo, durante todo el tiempo que dure la competición.

1.2.4. Para alcanzar este objetivo, el mandato del CCPI comprende habitualmente tres funciones relacionadas entre sí, en concreto:

- intercambiar, gestionar y analizar la información sobre cuestiones de gestión de multitudes que proporciona la red europea de puntos nacionales de información futbolística (PNIF) o (en los Estados participantes que no están incluidos entre los PNIF) puntos de contacto únicos de la policía (PCU) designados; un proceso que se ve facilitado por la presencia en el CCPI de funcionarios de enlace de los Estados que participan en la competición y de otros Estados, según proceda (véase la cuarta parte del presente Manual);
- actuar como canal para compartir información policial, evaluaciones de riesgos y otros análisis internacionales sobre cuestiones de gestión de multitudes con los PCU designados en las ciudades sedes y con toda la red nacional policial del Estado anfitrión; y
- coordinar las disposiciones para el envío de delegaciones policiales visitantes (a veces denominadas «equipos de observación» u «observadores») de los Estados participantes para asesorar y prestar apoyo a la policía en las ciudades sedes y en otros lugares, según proceda.

1.2.5. Este triple enfoque permite que el CCPI de la competición ofrezca un enfoque global e integrado del apoyo internacional a las operaciones de gestión de multitudes de la policía del país anfitrión.

1.2.6. Con ello, el CCPI también proporciona un mecanismo que hace posible que la red europea de PNIF cumpla su obligación en virtud de la legislación europea de actuar *como punto de contacto directo y centralizado para intercambiar información pertinente y para facilitar la cooperación policial internacional en torno a los partidos de fútbol de dimensión internacional*¹.

1.2.7. En la cuarta parte del presente Manual se ofrecen orientaciones detalladas sobre las disposiciones relativas a la planificación, la preparación y el funcionamiento del CCPI.

¹ Decisión 2002/348/JAI del Consejo, de 25 de abril de 2002, modificada por la Decisión 2007/412/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007.

Sección 1.3. Marco general de la cooperación policial internacional en el contexto de competiciones

1.3.1. Como se ha señalado anteriormente, el CCPI constituye el elemento más visible de la cooperación policial internacional en el contexto de competiciones y es el centro de operaciones de la mayor cantidad de información policial intercambiada.

1.3.2. Sin embargo, los riesgos relacionados con las competiciones van más allá de los retos que entraña la gestión de multitudes (y del mandato de los PNIF). Así pues, el CCPI no es sino uno de los componentes de un marco más amplio de la cooperación policial internacional específica en competiciones.

1.3.3. Todos los eventos de gran relevancia, entre ellos las competiciones internacionales de fútbol, ofrecen la ocasión y un mayor riesgo de que grupos terroristas o de delincuencia organizada aprovechen para perseguir sus propios objetivos delictivos. Estas actividades transnacionales requieren una respuesta internacional por parte de los organismos e instituciones encargados de prevenir y combatir las amenazas que implican.

1.3.4. Europol, Interpol y otros organismos del ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior como Frontex pueden desempeñar, de conformidad con sus respectivos mandatos, una importante función de apoyo a las autoridades competentes de los Estados anfitriones de grandes competiciones internacionales de fútbol. Esta función suele incluir:

- la facilitación del acceso a datos sobre grupos terroristas y delincuencia y delincuentes transnacionales;
- la prestación de servicios de apoyo especializado;
- la impartición de programas de formación;
- el empleo de centros de coordinación de inteligencia fijos o itinerantes;
- el envío de funcionarios de enlace y de personal y recursos adicionales; y
- la realización de evaluaciones de amenazas sobre terrorismo y una serie de delitos organizados, así como el refuerzo de los controles fronterizos.

1.3.5. Las autoridades policiales del país anfitrión tendrán experiencia previa en relación tanto con Europol como con Interpol (y con Frontex, si se trata de un Estado miembro de la UE) y conocimientos previos sobre los servicios básicos que estos pueden prestar. Por lo tanto, la tarea inicial de la policía del país anfitrión será colaborar con estos organismos para estudiar el alcance y la naturaleza de su función potencial en apoyo de los preparativos y operaciones de la policía del país anfitrión.

1.3.6. Es importante señalar que, desde 2001, Europol e Interpol tienen entre sí un acuerdo de cooperación, uno de cuyos principales objetivos es

- el intercambio de información operativa, estratégica y técnica, la coordinación de actividades, en particular el desarrollo de normas y planes de acción comunes, la formación y la investigación científica y el envío en comisión de servicios de funcionarios de enlace.

1.3.7. Por lo tanto, la policía del país anfitrión podría considerar la posibilidad de invitar a ambos organismos a que acuerden sus funciones respectivas en esa competición y preparen un proyecto de plan de acción conjunto para que lo estudien las autoridades del país anfitrión.

1.3.8. Es probable que Europol e Interpol tengan un papel importante y complementario antes y durante la competición.

1.3.9. Dado que la Unión Europea creó Europol con el objetivo primordial de conseguir una Europa más segura para beneficio de todos los ciudadanos de la UE luchando contra el terrorismo, la ciberdelincuencia y otras formas graves de delincuencia organizada, es presumible que el papel que tenga que desempeñar este organismo en una competición organizada en Europa sea más destacado (sobre todo, aunque no exclusivamente, si el Estado anfitrión es miembro de la UE). En este sentido, también es importante señalar que Europol trabaja asimismo con muchos Estados socios no pertenecientes a la UE y con organizaciones internacionales.

1.3.10. La función de Interpol tiene alcance mundial, y uno de los factores para determinar la naturaleza exacta, el papel concreto y la amplitud precisa del apoyo policial internacional necesario estribará en si la competición tiene un carácter puramente europeo o es mundial.

1.3.11. Por ejemplo, una Copa del Mundo, organizada bajo los auspicios de la FIFA, contará con la participación de Estados de todos los continentes y planteará mayores retos para la aplicación de la legislación del país anfitrión como, entre otros, cuestiones relativas a la inmigración ilegal organizada. Del mismo modo, una competición europea, organizada bajo los auspicios de la UEFA, puede incluir a Estados participantes que se encuentren fuera de lo que generalmente se consideran las fronteras geográficas y políticas de «Europa».

1.3.12. Básicamente, un resultado fundamental de la planificación de una competición por los altos niveles de la policía y el gobierno debe consistir en indicar claramente el apoyo que necesitan de instituciones policiales internacionales que posean conocimientos especializados en prevención y lucha contra el terrorismo transnacional y la delincuencia organizada y en mejora de los controles fronterizos.

1.3.13. Para facilitar la consulta, esta parte del Manual lleva adjunto un resumen esquemático de la función y los servicios que pueden brindar Europol (apéndice 1.A), Interpol (apéndice 1.B) y Frontex (apéndice 1.C).

1.3.14. No obstante, se insiste en que, en cada caso, el apoyo necesario debe ser objeto de debate exhaustivo en la primera fase del proceso de planificación de la competición y en los acuerdos bilaterales subsiguientes con los organismos de que se trate (*véase* la sección 1.4).

1.3.15. Por lo tanto, los cuatro componentes fundamentales de una estrategia policial del país anfitrión que incorpore el apoyo de los socios internacionales pueden resumirse como sigue:

- i) disposiciones en materia de control fronterizo y de entrada que incluyan a la policía de fronteras del país anfitrión y a cualesquiera de sus organismos policiales relacionados con la inmigración, junto con Europol, el equipo de apoyo en grandes eventos (IMEST) de Interpol y (si así lo solicita un Estado miembro de la UE anfitrión) Frontex, como principales fuentes de apoyo policial internacional;
- ii) análisis sobre lucha contra el terrorismo y los grupos ultra y medidas preventivas y de mitigación de los efectos que incluyan a la policía antiterrorista y los organismos de inteligencia especializados en la lucha contra el terrorismo, junto con expertos y funcionarios de enlace de Europol e Interpol, como principales fuentes de apoyo policial internacional;

iii) análisis de riesgos y de prevención y lucha contra la delincuencia organizada específica de las competiciones (como ciberdelincuencia, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de entradas, amaño de partidos, etc.) que incluyan a una serie de expertos de la policía judicial del país anfitrión especializados en las diversas amenazas detectadas antes y durante la competición, junto con expertos de Europol e Interpol, como principales fuentes de apoyo policial internacional; y, como se ha indicado anteriormente,

iv) disposiciones sobre gestión de multitudes centradas en el apoyo de la policía internacional ubicada en el CCPI de una competición específica (*véase* la cuarta parte del presente Manual) y en las visitas de las delegaciones policiales a las ciudades sede (*véase* la quinta parte del presente Manual).

1.3.16. En conjunto, estos cuatro ámbitos especializados establecen un marco para la cooperación policial internacional específica en competiciones.

1.3.17. Sin embargo, es importante que los planificadores y estrategias policiales del país anfitrión sean conscientes de que las competencias sobre estos cuatro componentes principales pueden solaparse, y lo harán, en lo referente tanto a las amenazas como a las medidas preventivas conexas destinadas a contrarrestar perturbaciones malintencionadas y otras perturbaciones importantes de la competición.

1.3.18. Por ejemplo, un incidente cibernético puede estar motivado por razones de delincuencia organizada o por razones terroristas. Del mismo modo, las medidas adoptadas para contrarrestar una amenaza terrorista u otra perturbación importante de la competición tendrán inevitablemente gran repercusión en las operaciones de gestión de multitudes de la policía del país anfitrión y en el papel de las delegaciones policiales visitantes.

1.3.19. Por lo tanto, la necesidad de asegurar una coordinación y un intercambio de información eficaces entre los cuatro componentes debe ser una prioridad para los planificadores y estrategias de la policía en el contexto de la competición (*véase* la sección 2.5 del presente Manual).

Sección 1.4. Acuerdos bilaterales sobre cooperación policial internacional

a) Acuerdos bilaterales con organismos policiales internacionales

1.4.1. Como se ha indicado anteriormente, el apoyo prestado por Europol, Interpol y Frontex deberá ser objeto de debates bilaterales y de un acuerdo mutuo, o bien confirmarse en un memorando de entendimiento entre la policía del país anfitrión y cada uno de los organismos de que se trate.

1.4.2. Estos acuerdos variarán en función de los requisitos del país anfitrión y de las constituciones, conocimientos especializados y disposiciones operativas de los organismos correspondientes. No obstante, los acuerdos deben incluir en todos los casos disposiciones relativas a:

- los contactos con el personal designado de las fuerzas policiales del país anfitrión;
- la recabación y el intercambio de información;
- el acceso a bases de datos;
- la utilización y conservación de datos;
- las declaraciones de discreción y confidencialidad;
- la creación de células o centros operativos especializados;
- el envío de funcionarios de enlace itinerantes;
- la dotación y utilización de equipos y medios técnicos;
- la realización de análisis de amenazas;
- la formación que deba impartirse;
- los viajes internacionales y nacionales; y
- los costes de establecimiento y funcionamiento.

b) Acuerdos bilaterales con Estados nacionales

1.4.3. El grupo de planificación policial dirigido por el gobierno (*véase* la sección 2.2 del presente Manual) también tendrá que autorizar debates bilaterales con cada uno de los Estados participantes (y con otros Estados, si se considera necesario o pertinente) lo antes posible durante la fase preparatoria de la competición.

1.4.4. El objetivo de esos debates será fundamentar la preparación de la cooperación policial internacional en el contexto de la competición y aclararse mutuamente una serie de disposiciones preparatorias, logísticas y operativas fundamentales que deben aplicarse antes, durante y después de la competición, en particular (aunque no exclusivamente) con respecto a:

- los acuerdos bilaterales de cooperación policial y de intercambio de información, incluidos datos personales;
- las medidas y criterios existentes para impedir que personas que tengan prohibida la entrada salgan de su país de residencia, y los controles de entrada en el Estado anfitrión de aficionados de riesgo conocidos;
- las cuestiones logísticas y operativas relativas al tamaño, la composición y las funciones de las delegaciones policiales visitantes, que han de establecerse de común acuerdo a partir de una evaluación de riesgos previa a la competición (*véase* la quinta parte del presente Manual); y
- el envío de funcionarios de enlace al CCPI del país anfitrión (*véase* la cuarta parte del presente Manual).

1.4.5. Es evidente la necesidad de claridad mutua sobre estas cuestiones; sin embargo, es probable que las disposiciones efectivas que se establezcan en cada acuerdo bilateral varíen en función de una serie de factores, entre ellos:

- el número de aficionados visitantes que se espera que viajen al Estado anfitrión desde cada uno de los Estados participantes con motivo de la competición;
- las evaluaciones preliminares de los riesgos potenciales que plantean los aficionados de cada equipo nacional participante; y
- la experiencia, los conocimientos especializados, las prácticas de trabajo y las preferencias de cada delegación policial visitante.

1.4.6. Independientemente de estas variaciones, cada acuerdo bilateral debe aclarar:

- la composición de las delegaciones policiales visitantes;

- las tareas fundamentales de la delegación;
- los poderes ejecutivos de la delegación (si los tiene);
- la dotación y utilización de equipos técnicos para recopilar información y pruebas (por ejemplo, cámaras de vídeo y fotográficas);
- la actuación con equipos de protección (armas de fuego, gases CS, porras, pistolas de descarga eléctrica u otros);
- el uso de fuentes de inteligencia humana encubiertas;
- el uso de uniformes o de identificación de alta visibilidad;
- las disposiciones sobre la gestión de medios de comunicación; y
- las disposiciones sobre costes y logística.

1.4.7. También pueden tenerse en cuenta los méritos de algunas (o de todas) las delegaciones policiales visitantes para ubicar de manera uniforme a sus miembros en centros de tránsito internacional y nacional claves del Estado anfitrión al amparo de disposiciones de control fronterizo y de entrada, a fin de facilitar la comunicación con los aficionados de sus respectivos equipos nacionales que vayan llegando.

1.4.8. Estos movimientos demostrarán además a los aficionados visitantes que las policías del país anfitrión y el país visitante trabajan en estrecha cooperación en materia de seguridad y protección públicas en el contexto de la competición.

1.4.9. Las disposiciones logísticas y operativas más detalladas del CCPI (*véase* la cuarta parte) requerirán debates y acuerdos adicionales.

1.4.10. Se subraya que el resultado de estos debates y acuerdos bilaterales no tiene vocación de convertirse en tratados internacionales, sino que se trata más bien de una ayuda para un entendimiento mutuo y un compromiso tangible (pero no jurídicamente vinculante) por parte del Estado participante o de otro Estado de apoyar a la policía del Estado anfitrión y de aplicar otras disposiciones en materia de seguridad y protección.

1.4.11. Una vez concluidas las negociaciones, las disposiciones acordadas deben ser firmadas por ambas partes, ya sea a nivel gubernamental o a nivel policial, según lo dispuesto en sus respectivas legislaciones nacionales.

FUNCIÓN Y SERVICIOS DE APOYO DE EUROPOL

1. Europol es la agencia policial de la Unión Europea, y su principal objetivo es lograr una Europa más segura en beneficio de todos los ciudadanos de la UE luchando contra el terrorismo, la ciberdelincuencia y otras formas graves de delincuencia organizada. Europol colabora asimismo con numerosos Estados asociados no pertenecientes a la UE y con organizaciones internacionales.
2. El mandato de Europol consiste en asistir a los Estados miembros en la prevención y la lucha contra una serie de formas de delincuencia organizada transnacional y de actividades terroristas, en particular:
 - el terrorismo,
 - la trata de seres humanos,
 - la facilitación de inmigración ilegal,
 - la ciberdelincuencia,
 - la falsificación de moneda;
 - los grupos delictivos organizados itinerantes y
 - la delincuencia en materia de propiedad intelectual e industrial.
3. Europol cumple este mandato prestando una serie de servicios de apoyo, entre ellos:
 - albergar bases de datos y canales de comunicación que ofrecen a los Estados miembros instalaciones rápidas y seguras para almacenar, buscar, visualizar, analizar y enlazar información clave;

- albergar un centro operativo, que funciona 24/7, para el intercambio de datos sobre actividades delictivas entre Europol, los Estados miembros de la UE y terceros;
- el Centro Europeo de Ciberdelincuencia (EC3);
- el Grupo Conjunto sobre Ciberdelincuencia (J-CAT);
- el Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (CELT);
- el Centro Europeo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Migrantes;
- la Coalición Coordinada para Delitos contra la Propiedad Intelectual (IPC3);
- las redes de inmigración ilegal;
- las redes de tráfico ilícito de vehículos;
- las redes de blanqueo de capitales y
- las redes de falsificación de moneda.

4. Europol también cuenta con gran variedad de proyectos de análisis (AP, por sus siglas en inglés) sobre delitos específicos.

- 4.a. El *AP Copy* asiste en la prevención y la lucha contra los delitos relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual (DPI). Esto incluye las redes de delincuencia organizada dedicadas a la fabricación y comercialización de productos falsificados, un delito que a menudo va asociado a las grandes competiciones de fútbol.
- 4.b. El *AP Cyborg* asiste en las investigaciones sobre ciberdelincuencia que afectan a infraestructuras vitales informáticas y de redes en la UE. Se centra especialmente en los delitos cibernéticos cometidos por grupos organizados que generan grandes beneficios de origen delictivo. Esto abarca gran número de delitos de alta tecnología, como los programas maliciosos (creación y distribución de códigos), los programas de secuestro de archivos, el pirateo informático, el *phishing*, la intrusión, la usurpación de identidad y el fraude relacionado con internet.

- 4.c. El *AP Hydra* asiste en la prevención y lucha contra los delitos contra la vida, la integridad física, la libertad personal o los bienes que están vinculados al terrorismo, así como los delitos conexos, cometidos por personas, grupos, redes u organizaciones.
- 4.d. El *AP Migrant Smuggling* asiste en la persecución y el desmantelamiento de las redes de delincuencia organizada implicadas en el tráfico ilícito de migrantes, centrándose en los focos de delincuencia y puntos críticos desde el punto de vista geográfico.
- 4.e. El *AP Soya* asiste en la lucha contra la falsificación de moneda. La principal prioridad de este proyecto de análisis es la falsificación del euro, pero también asiste a las fuerzas y cuerpos de seguridad en la lucha contra la falsificación de otras monedas, como el dólar estadounidense y la libra esterlina. Esto incluye la asistencia al desmantelamiento de redes de distribución y la detección de imprentas de billetes ilegales.
- 4.f. El *AP Sports Corruption* asiste en las investigaciones en curso sobre corrupción en el deporte, lo que incluye el fraude y la estafa, y sobre los delitos conexos.
5. En lo referente a eventos importantes, entre ellos las competiciones internacionales de fútbol, Europol puede prestar (previa solicitud) una serie de servicios de apoyo a fin de fundamentar y apoyar las operaciones policiales del país anfitrión para prevenir y combatir amenazas terroristas y de delincuencia organizada relacionadas con competiciones, en particular:
- el envío de expertos y el establecimiento de oficinas itinerantes para apoyar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del país anfitrión;
 - la colaboración con el Estado anfitrión y con los socios y organismos internacionales en la preparación de planes operativos para la coordinación de operaciones transfronterizas;
 - la definición de las amenazas criminales o terroristas, del alcance de las operaciones transfronterizas y de las medidas necesarias para frustrar delitos e identificar y actuar contra sus autores; y
 - la elaboración en la sede de Europol de disposiciones modelo para la coordinación de operaciones transfronterizas que impliquen el envío de representantes de los Estados participantes y de los organismos asociados.

6. Los Estados anfitriones tendrán que celebrar acuerdos detallados con Europol y firmar declaraciones de facultades discrecionales y confidencialidad.

Fuente: sitio web de Europol en <https://www.europol.europa.eu/about-europol:es>.

Plazos para la solicitud de servicios de apoyo a Europol

Grandes competiciones deportivas internacionales (número de expediente de Europol 2570-50r1)	
Servicio de apoyo	Solicitud oficial a Europol
Primera evaluación general de amenaza de delincuencia organizada relacionada con la competición	12 meses antes de la competición
Primera evaluación general de amenaza terrorista relacionada con la competición	12 meses antes de la competición
Actualización de estas dos evaluaciones generales de amenazas	6 meses antes de la competición
Evaluación específica de amenazas (por tipo de delito)	6 meses antes de la competición
Apoyo operativo analítico en el marco de los ficheros de trabajo de análisis existentes en Europol	6 meses antes de la competición
Curso de formación en análisis estratégico	8 meses antes de la competición
Curso de formación en análisis operativo	8 meses antes de la competición
Cursos de formación especializados (por tipo de delito específico)	6 meses antes de la competición
Envío de funcionarios de enlace de Europol al Estado anfitrión	12 meses antes de la competición

[Obsérvese que esta versión apareció en una edición anterior del Manual de la UE y puede estar obsoleta o requerir actualización.]

FUNCIÓN Y SERVICIOS DE APOYO DE INTERPOL

1. Interpol, la Organización Internacional de Policía Criminal, es la mayor organización internacional de policía del mundo, con 192 países miembros. Se creó para ayudar a las fuerzas policiales de todo el mundo a cooperar en la lucha contra la delincuencia transnacional proporcionándoles bases de datos compartidas y conocimientos técnicos especializados.
2. Cada país miembro alberga una Oficina Central Nacional de Interpol que conecta a los miembros de sus fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales con sus homólogos de otros países y con la Secretaría General (sede central) de Interpol por medio de una red de comunicaciones segura que permite que las fuerzas y cuerpos de seguridad de los países miembros obtengan y comuniquen de forma segura datos relativos a la delincuencia y a los delincuentes.
3. La función principal de Interpol es que la policía de los países miembros pueda prevenir y combatir la delincuencia internacional en tres ámbitos clave:
 - i) **Lucha contra el terrorismo**, incluidas las amenazas QBRNE (químicas, biológicas, radiológicas, nucleares y de explosivos) Interpol puede asistir a las fuerzas y cuerpos de seguridad de los países miembros compartiendo información sobre redes terroristas transnacionales recopiladas por los Estados miembros en todo el mundo, ayudando a elaborar análisis de amenazas vinculadas a competiciones destacadas y facilitando la localización y detención de sospechosos.
 - ii) **Delincuencia organizada** Interpol puede mejorar la capacidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad de los países miembros para combatir con eficacia delitos transnacionales graves por medio de *a)* iniciativas de formación policial específica y *b)* asesoramiento, orientación y apoyo a demanda en la creación con las fuerzas policiales nacionales de componentes específicos de la lucha contra la delincuencia. Este último elemento incluye el intercambio de conocimientos, capacidades y mejores prácticas policiales a través de los canales de Interpol, y la elaboración de normas generales sobre cómo combatir formas de delitos específicas.

iii) **Ciberdelincuencia** Interpol puede asistir a las autoridades policiales de los países miembros coordinando una respuesta global a las ciberamenazas y ciberataques transnacionales recopilando y compartiendo información actualizada sobre amenazas, tendencias y riesgos, a fin de ayudar a los países anfitriones a desarrollar estrategias de prevención y frustración de las ciberamenazas existentes y de cualquier tipo de ciberamenaza emergente, así como una respuesta coordinada entre varios organismos.

4. Para alcanzar estos objetivos, Interpol presta una serie de servicios.

- i) **Servicios de comunicación policial seguros a escala mundial.** Incluyen la difusión de datos críticos sobre delincuencia por medio de un sistema de notificaciones internacionales en las cuatro lenguas oficiales de la organización (árabe, inglés, francés y español). Por ejemplo, **notificaciones azules** para conseguir información adicional sobre la identidad de una persona o sus actividades en relación con un delito y **notificaciones verdes** para alertar y proporcionar inteligencia criminal sobre personas que hayan cometido delitos y sea probable que vuelvan a cometerlos en otros países.
- ii) **Servicios de datos operativos y bases de datos para la policía.** Interpol dispone de una base de datos a la que la policía puede acceder a escala mundial. Permite que la policía de todo el mundo acceda a información concebida para asistir en la prevención e investigación de delitos. La base de datos también contiene información criminal como perfiles delictivos, antecedentes penales, robos registrados, pasaportes, vehículos y obras de arte robados y falsificados, etc.
- iii) **Servicios operativos de apoyo a la policía.** Interpol asiste a los funcionarios policiales sobre el terreno con apoyo de emergencia y actividades operativas, especialmente en los ámbitos de sus prioridades de lucha contra la delincuencia, a saber, fugitivos, seguridad pública y terrorismo, drogas y delincuencia organizada, trata de seres humanos, y delincuencia financiera y de alta tecnología. El Centro de Mando y Coordinación funciona las 24 horas del día, siete días a la semana.
- iv) **Formación y desarrollo de la policía.** El Centro Mundial de Recursos de Interpol es un sistema de gestión del aprendizaje compuesto por un directorio de expertos, módulos de aprendizaje en línea y un repositorio de documentos de investigación y buenas prácticas. Además de impartir programas de formación periódicos, la organización pretende mejorar, en última instancia, la capacidad de los países miembros en la lucha contra la delincuencia transnacional y el terrorismo.

5. Interpol presta además asistencia en materia de investigación, conocimientos especializados y formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad de todo el mundo en relación con estos tres ámbitos principales de la delincuencia transnacional. Su extenso mandato abarca prácticamente todos los tipos de delitos, entre ellos la vulneración de la propiedad intelectual.
6. A petición de un país miembro, Interpol también puede desplazar unidades de gestión de crisis o equipos de apoyo para grandes acontecimientos compuestos por expertos en los ámbitos pertinentes. El envío de estos equipos lo gestiona el Centro de Mando y Coordinación de Interpol en su sede central.
7. El **equipo de apoyo para grandes eventos de Interpol (IMEST)** asiste a las autoridades policiales nacionales que organizan grandes acontecimientos internacionales integrándose en la infraestructura de seguridad del evento para colaborar con el organismo policial del país anfitrión en la preparación, coordinación y aplicación de las medidas de seguridad a fin de prevenir y frustrar cualquier amenaza terrorista o delito grave.
8. El IMEST puede proporcionar acceso inmediato a datos vitales para ayudar a los funcionarios de enlace nacionales y extranjeros de los países participantes a hacer el mejor uso posible de las bases de datos de Interpol. Facilitan el intercambio entre países de mensajes y de información policial esencial en tiempo real. Estos datos incluyen huellas dactilares, fotografías, notificaciones sobre personas buscadas e información sobre documentos de viaje robados o perdidos y vehículos robados.

Fuente: <https://www.interpol.int/es/>

FRONTEX: FUNCIÓN Y SERVICIOS DE APOYO

1. Frontex (la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas) se estableció en su forma actual en 2016 con el mandato de promover, coordinar y desarrollar la gestión europea de las fronteras en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y con el concepto de gestión integrada de las fronteras de la UE.
2. A petición de un Estado miembro, Frontex también presta asistencia técnica y operativa por medio de operaciones conjuntas e intervenciones rápidas en las fronteras.
3. Aunque el control regular de las fronteras es responsabilidad exclusiva de los Estados miembros, la función de apoyo de Frontex se centra en la coordinación del envío de expertos y equipos técnicos adicionales a aquellas zonas fronterizas sometidas a una presión importante.
4. Ello puede incluir el apoyo a los Estados miembros que acogen grandes eventos, como son las competiciones internacionales de fútbol. Estas operaciones pueden centrarse en la prevención del contrabando, la trata de seres humanos, el terrorismo y los delitos transfronterizos.
5. Frontex elabora, junto con las autoridades del país anfitrión, un plan operativo que incluye una evaluación del número de agentes con conocimientos especializados específicos y de la cantidad y el tipo de equipo técnico necesario, así como de las normas de intervención del personal enviado a la operación fronteriza.
6. Seguidamente, Frontex dirige a todos los Estados miembros y países asociados a Schengen una solicitud de agentes necesarios, especificando claramente los conocimientos especializados y competencias que se requieren (como expertos en documentación, controles fronterizos, expertos en vigilancia, guías caninos) y el equipo específico necesario para la operación (como helicópteros, aviones, coches patrulla, equipos de termovisión, detectores de latidos cardíacos). Cada Estado miembro decide entonces la contribución que puede aportar a la operación conjunta.

7. Durante la fase operativa se ubican guardias de fronteras y equipos técnicos en zonas fronterizas designadas para que desempeñen sus funciones de conformidad con el plan operativo. Los agentes desplazados (denominados «agentes invitados») trabajan al mando y bajo el control de las autoridades del país que acoge la operación.
8. Durante su servicio, los agentes invitados pueden desempeñar todas las funciones y ejercer todas las competencias para las inspecciones fronterizas o la vigilancia de fronteras de conformidad con el Código de fronteras Schengen. Estas incluyen los controles fronterizos, la vigilancia de fronteras, la estampación de sellos, la entrevista de personas indocumentadas y la consulta de bases de datos.
9. Los agentes invitados visten sus uniformes nacionales y un brazalete azul con las insignias de la UE y Frontex. A efectos de identificación ante las autoridades nacionales y los ciudadanos, los agentes invitados llevan consigo un documento de acreditación, facilitado por Frontex, que deben presentar si se les solicita.
10. La información de inteligencia y otra información pertinente recopilada durante las operaciones se comparte con las autoridades nacionales pertinentes y con Europol.

Fuente: <https://frontex.europa.eu/>

Segunda parte: Imperativos políticos y estructurales de alto nivel

Sección 2.1. Disposiciones multiinstitucionales sobre la planificación de la competición

2.1.1. Antes de ser seleccionadas por las asociaciones internacionales organizadoras (la UEFA o la FIFA) para albergar (solas o conjuntamente) una gran competición de fútbol europea o mundial, o en el momento de su designación, las autoridades del país anfitrión tendrán que desarrollar un concepto multiinstitucional de seguridad, protección y servicios que abarque múltiples disposiciones solapadas a fin de que la competición sea segura, esté protegida y se considere un éxito.

2.1.2. Para ello será necesario establecer:

- un comité organizador multiinstitucional dirigido por el gobierno, en el que participen todos los organismos que intervienen en la organización de la competición, para supervisar y coordinar las disposiciones de planificación, preparación y gestión del encuentro de conformidad con las disposiciones constitucionales nacionales; y
- grupos de coordinación multiinstitucional locales o regionales en las ciudades sedes

2.1.3. El objetivo general de los preparativos nacionales dirigidos por el gobierno será desarrollar un enfoque integrado multiinstitucional de seguridad, protección y servicios específico para esa competición.

2.1.4. Esto tiene una importancia vital debido a la probabilidad de que se solapen cada uno de los elementos de las disposiciones sobre seguridad y protección de la competición. Por ejemplo, la experiencia demuestra que una medida de seguridad puede tener consecuencias directas en la protección, y viceversa. Del mismo modo, las medidas sobre el servicio que se ofrece a los aficionados en un estadio local o en la red de transporte pueden tener un efecto directo en la dinámica de gestión de multitudes en lugares públicos.

2.1.5. La policía del país anfitrión tendrá que desempeñar una función clave en todas las fases de este proceso, y es esencial que esté representada por mandos de grado superior que puedan influir en las principales decisiones políticas y estratégicas sobre las disposiciones nacionales y locales.

2.1.6. También es fundamental que los responsables políticos y estrategias de la policía del país anfitrión determinen y definan una estrategia policial para la competición diseñada para contar con dispositivos policiales armonizados e integrados en cada ciudad sede, pero también personalizada para reflejar las necesidades y circunstancias de la ciudad (*véase* la tercera parte del presente Manual).

Sección 2.2. Disposiciones de la policía nacional sobre planificación

2.2.1. Por lo tanto, es importante que la policía del país anfitrión complemente las disposiciones de coordinación multiinstitucional de la competición con la creación (en la primera fase de planificación de la competición) de un grupo de planificación policial de la competición (dirigido habitualmente por el Ministerio del Interior).

2.2.2. El grupo debe estar formado por especialistas de la policía nacional en controles fronterizos, lucha contra el terrorismo, diversas amenazas delictivas graves y organizadas y gestión de multitudes, entre ellos el jefe del Punto Nacional de Información Futbolística (PNIF) y representantes de las autoridades policiales de la ciudad sede.

2.2.3. Al determinar la estrategia policial de la competición y las amenazas conexas, el grupo de planificación debe ser consciente de que los encuentros internacionales de alto nivel no solo plantean retos de gestión de multitudes importantes y exigentes en cuanto a los recursos, sino que también atraen el interés malintencionado de la delincuencia organizada nacional e internacional, así como de los grupos terroristas o ultras nacionales e internacionales.

2.2.4. Por lo tanto, las competencias del grupo de planificación policial deben incluir:

- i) determinar, precisar y definir una serie de imperativos policiales y operativos importantes y relacionados entre sí específicos de la competición;
- ii) velar por que la estrategia policial para la competición sea global y polifacética, que incorpore todos los componentes de las operaciones de las fuerzas policiales y de seguridad del país anfitrión y esté concebida para atender los efectos de una serie de perturbaciones de la competición, previstas y posibles, y minimizarlos;
- iii) revisar los mecanismos nacionales de actuación estratégica, estructural y operativa existentes para determinar en qué medida deben complementarse o adaptarse para responder a los retos específicos conexas a la organización de una gran competición internacional de fútbol enmarcada en un periodo de varias semanas; y, a la luz de esta revisión,
- iv) diseñar y definir una infraestructura policial del país anfitrión específica para la competición.

2.2.5. La experiencia también demuestra la necesidad de incorporar la cooperación policial internacional en una fase temprana del proceso de planificación. A tal fin, se recomienda que los responsables políticos y los estrategas policiales del país anfitrión colaboren con socios internacionales clave, como:

- oficiales experimentados del CCPI y otros expertos en gestión de multitudes de la policía de competiciones internacionales de fútbol; y
- Europol, Interpol y (si procede) representantes de Frontex en relación con el apoyo y los servicios que ofrecen para determinar y preparar estrategias de prevención y lucha contra amenazas terroristas y delictivas en el marco de competiciones (véanse las secciones 1.3 y 1.4a del presente Manual).

2.2.6. Como en todos los procesos de planificación de competiciones, un plan de acción que establezca metas y objetivos, con plazos y fechas tope, facilitará la planificación de la policía del país anfitrión, en particular los preparativos para la cooperación y la coordinación de las policías nacional e internacionales.

2.2.7. La tercera parte del presente Manual versa sobre la planificación operativa de una competición por la policía de las ciudades sede y la incorporación de esas operaciones a las disposiciones locales (o regionales) multiinstitucionales de seguridad y protección.

Sección 2.3. Infraestructura policial nacional e internacional en la competición

2.3.1. Un objetivo general del grupo de planificación de la policía del país anfitrión será establecer una infraestructura policial para la competición cuidadosamente planificada, empezando por una revisión de las estructuras policiales existentes lo antes posible tras haber sido seleccionado el país para albergar la competición por el organismo internacional competente.

2.3.2. Este proceso requerirá que se tengan en cuenta una serie de imperativos políticos y cuestiones estructurales relacionados entre sí, además de la necesidad de integrar el CCPI y otros acuerdos internacionales de cooperación policial en la infraestructura policial de la competición.

2.3.3. El resultado depende habitualmente de la evaluación de la infraestructura existente de coordinación e intercambio de información de la policía del país anfitrión, en particular en lo que respecta a dos cuestiones principales, a saber:

- ¿Se ajusta la infraestructura existente a las demandas y los retos conexos a la organización de una gran competición internacional durante un periodo prolongado (normalmente un mes)?

- ¿Convendría crear una infraestructura temporal de coordinación policial específica para la competición a fin de asegurar el intercambio oportuno de información y análisis de amenazas?

2.3.4. Una vez decidida esta cuestión, es necesario resolver los problemas de infraestructura conexos, esto es, la ubicación y la estructura de:

- el CCPI y los centros operativos y de mando de la competición;
- otros componentes de la estrategia policial para la competición que incluyan las funciones de asesoramiento y apoyo de las policías internacionales asociadas (a menudo denominadas «células o centros policiales especializados»); y
- los dispositivos de coordinación y supervisión policial en la competición (a menudo denominados «centros de fusión»).

Sección 2.4. Estructura y ubicación de las células y centros operativos policiales especializados

2.4.1. Es evidente la necesidad de que cada una de estas células o centros operativos policiales especializados mantenga sus canales de intercambio de información e inteligencia nacionales e internacionales y sus mecanismos de análisis, así como un perfil operativo distinto e independiente.

2.4.2. Sin embargo, un aspecto clave de la reflexión de las autoridades del país anfitrión será centrarse en el alcance y las ventajas de ubicar conjuntamente en el CCPI de esa competición a un equipo de gestión, coordinación y análisis para cada una de las células o centros policiales operativos especializados, y evaluar especialmente si tal enfoque:

- facilitaría la gestión y acogida de agentes operativos y especializados en investigación;
- aseguraría el intercambio oportuno de información sobre novedades y análisis de amenazas;
- proporcionaría una infraestructura policial para la competición coordinada y armonizada; y
- aumentaría la toma de conciencia en cuanto a la necesidad de un enfoque conjunto u holístico.

2.4.3. Como se ha indicado anteriormente, la finalidad de esta ubicación conjunta sería establecer un grupo central de expertos y analistas nacionales e internacionales para que desempeñe una función de gestión y coordinación cuyo objetivo sería:

- i) servir de enlace con las sedes respectivas de Europol e Interpol en lo referente a toda la información conexas recopilada por toda Europa, en el mundo entero, y con las unidades operativas trasladadas a puntos fronterizos y ciudades sedes del Estado anfitrión y a otros lugares, según proceda;
- ii) constituir un punto central para evaluar y analizar la información y preparar análisis de amenazas;
- iii) consultar con el equipo de gestión del CCPI y otras células policiales especializadas ubicadas en el mismo lugar cualquier posible solapamiento de intereses, el carácter de las amenazas en cuestión y la incidencia general de las medidas preventivas y de lucha o de mitigación que se proponen; y
- iv) asegurar un enfoque integrado y armonizado en todos los componentes de la estrategia policial para la competición.

2.4.4. Si las autoridades del país anfitrión determinan que la ubicación conjunta no es adecuada o no resulta viable desde el punto de vista logístico, será necesario, para alcanzar parcialmente los objetivos mencionados, enviar al CCPI de la competición a funcionarios de enlace de las células o centros policiales especializados, así como de sus socios internacionales.

2.4.5. El apéndice 2.A ofrece un modelo ilustrativo de una estructura y flujos de información de IPCC en una competición.

2.4.6. El apéndice 2.B ofrece un modelo ilustrativo de la estructura de intercambio de información policial y análisis de una competición cuando el CCPI y las células o centros policiales especializados en competiciones (con dimensión internacional) sí están ubicados en el mismo lugar.

2.4.7. El apéndice 2.C también se aplica en caso de que no se opte por la ubicación conjunta.

Sección 2.5. Estructura y ubicación de los dispositivos de coordinación policial en la competición

2.5.1. Una cuestión conexas que debe resolverse son los dispositivos para asegurar la supervisión y coordinación efectivas de los distintos elementos de la estrategia para la competición de la policía del país anfitrión, incluidos aquellos que tienen una dimensión policial internacional, a fin de lograr un enfoque policial integrado.

2.5.2. La primera decisión de los planificadores del país anfitrión debe ser si se puede designar una estructura o grupo gubernamental o policial anfitrión ya existente como responsable de la ejecución del mandato de coordinación («fusión») policial de la competición o, por el contrario, si conviene crear un grupo concreto específico para esa competición que desempeñe este papel crucial.

2.5.3. Si los acuerdos sobre coordinación policial específica para esa competición se consideran adecuados, habrá que decidir la ubicación de las reuniones del grupo de coordinación. Una opción sería celebrar las reuniones en el CCPI. Este enfoque sería especialmente positivo si se decidiera que el personal esencial para la gestión y análisis de los cuatro componentes principales de los acuerdos policiales nacionales de dimensión internacional debe estar ubicado en el mismo lugar, aunque sea como entidades separadas y distintas.

2.5.4. Independientemente de su ubicación y nomenclatura, el proceso de coordinación policial de la competición debe estar dirigido por el organismo gubernamental (habitualmente el Ministerio del Interior) encargado de los acuerdos policiales del país anfitrión.

2.5.5. Por lo general, el grupo está compuesto por altos representantes de los principales organismos policiales nacionales, el equipo de gestión del CCPI y tres células o centros policiales especializados (policía de fronteras, policía antiterrorista y policía judicial), junto con las autoridades policiales de tráfico del país anfitrión y las autoridades policiales de la ciudad sede.

2.5.6. A esta composición medular pueden añadirse representantes de Europol, de Interpol y (si procede) de Frontex y, si se considera adecuado, representantes del comité organizador de la competición o de la autoridad deportiva internacional pertinente (normalmente la UEFA o la FIFA).

2.5.7. Como se ha señalado anteriormente, el objetivo sería velar por que la información y los análisis de amenazas sobre riesgos existentes o emergentes se compartan lo antes posible, a fin de decidir una respuesta adecuada y coordinada de la policía del país anfitrión.

Sección 2.6. Grupo de Planificación para Emergencias y Coordinación de Operaciones en la competición

2.6.1. Además de la infraestructura específica de la policía para la competición, será necesario que el grupo de coordinación multiinstitucional dirigido por el gobierno establezca un grupo de alto nivel de planificación y operaciones de emergencias en el contexto de la competición dirigido por el Ministerio del Interior o por el departamento u organismo gubernamental nacional designado para encargarse de la planificación, la respuesta y la recuperación ante emergencias.

2.6.2. El objetivo debe ser basarse en las disposiciones de planificación para emergencias nacionales, locales o regionales existentes a fin de determinar y definir modalidades optimizadas para dar respuesta a incidentes de emergencia y otras perturbaciones que puedan producirse durante la competición, teniendo en cuenta las consecuencias para la población local y las medidas policiales conexas;

2.6.3. La policía del país anfitrión y el equipo de gestión del CCPI tendrán que desempeñar una función clave en cualquier emergencia o perturbación grave que pueda producirse durante la competición, y deberán estar representados en consecuencia.

2.6.4. Sin embargo, aunque la policía sería el organismo fundamental en caso, por ejemplo, de incidente terrorista, es probable que otras perturbaciones potencialmente importantes vayan más allá de las competencias y los conocimientos técnicos de la policía.

2.6.5. Por lo tanto, además de los representantes de la policía del país anfitrión y del CCPI, será necesario que entre los miembros del grupo de planificación para emergencias haya especialistas gubernamentales y otros especialistas designados para situaciones no vinculadas a la seguridad, como fenómenos climáticos, perturbaciones en infraestructuras nacionales críticas, conflictos colectivos, perturbaciones graves del transporte nacional e internacional, manifestaciones políticas o actos civiles de protesta, nuevas pandemias u otros riesgos para la salud, etc.

2.6.6. Una vez más, los planificadores de emergencias regionales o locales (de la ciudad sede) deben estar representados, junto con, cuando proceda, representantes del comité organizador de la competición y de la autoridad deportiva internacional (normalmente la UEFA o la FIFA).

2.6.7. El mandato del grupo debería incluir también la organización, antes de la competición, de sesiones multiinstitucionales a escalas nacional y local sobre una serie de escenarios de planificación para emergencias, teniendo en cuenta la función de apoyo que cumplen las delegaciones policiales visitantes en las situaciones de emergencia.

Sección 2.7. Revisión del marco jurídico y administrativo

2.7.1. Además de determinar y definir la infraestructura policial para la competición, el grupo de coordinación multiinstitucional dirigido por el gobierno también tendrá que revisar el marco jurídico y administrativo nacional existente para determinar si se requieren disposiciones adicionales (posiblemente con carácter temporal) para garantizar la seguridad y protección del Estado anfitrión y cumplir otras garantías y compromisos que se ofrecieran cuando se propuso organizar la competición.

2.7.2. Como parte de este proceso, también debe estudiarse si se requieren disposiciones adicionales para incorporar medidas policiales específicas de competiciones, concretamente en lo referente a la lucha contra la delincuencia y otras actividades no permitidas y a la acogida y la función de las delegaciones policiales visitantes, además de otros elementos de la cooperación policial internacional.

2.7.3. En estrecha relación con este estudio, será necesario determinar si se requieren disposiciones adicionales y reforzadas en las fronteras para el control de entrada en el territorio mientras dure la competición, al objeto de elaborar una estrategia para denegar la entrada a aquellas personas de quienes se sabe que plantean riesgos para la seguridad y la protección u otros riesgos vinculados a la competición.

2.7.4. Este proceso podrá incluir, cuando proceda, la posibilidad de declarar una suspensión parcial de los acuerdos o negociaciones de libre circulación de Schengen con los Estados vecinos en caso de que haya fronteras terrestres.

2.7.5. El objetivo durante toda la revisión jurídica será minimizar las perturbaciones malintencionadas de la celebración del encuentro; asegurarse de que la policía del país anfitrión y otros organismos policiales estén facultados para prevenir y responder con eficacia a los retos conexos a la competición; y velar por que las delegaciones policiales visitantes puedan prestar el apoyo que hayan solicitado las autoridades del país anfitrión.

Sección 2.8. Presupuestos para la cooperación policial internacional

2.8.1. Una función igualmente crucial del grupo dirigido por el gobierno será asignar un presupuesto en una fase temprana para todos los aspectos de la cooperación policial internacional específica de la competición, en particular la acogida de delegaciones policiales visitantes y los acuerdos operativos con el CCPI de la competición y otros organismos policiales internacionales especializados.

Sección 2.9. Incorporación de la cooperación policial internacional a los preparativos del Estado anfitrión

2.9.1. Las secciones anteriores ponen de relieve la importancia de estudiar y resolver en una fase temprana las cuestiones referentes a la estructura policial nacional y los acuerdos de coordinación, así como la necesidad de incorporar la función de apoyo de las policías internacionales asociadas.

2.9.2. Es importante señalar que la cooperación policial internacional también debe integrarse en las estrategias policiales regionales o de las ciudades sedes. Este proceso puede mejorarse con los siguientes elementos:

- i) que los estrategias policiales de la competición ofrezcan un programa de seminarios o conferencias previo a la competición a una audiencia conjunta de mandos de la policía de las ciudades sedes y representantes de las delegaciones policiales visitantes (y otros, según proceda) a fin de compartir los principales elementos de la estrategia policial para la competición y de los acuerdos internacionales de cooperación y coordinación policiales;
- ii) la organización de visitas previas a la competición para los jefes de las delegaciones policiales visitantes a las ciudades sedes: esto resultará mutuamente beneficioso y contribuirá a fundamentar y facilitar la preparación por parte de la policía local de las disposiciones logísticas y de las evaluaciones preliminares, de desarrollo y de dinámicas de riesgos desde el punto de vista de la seguridad y la protección, matizadas para que reflejen las circunstancias de la ciudad sede; y
- iii) la incorporación de los acuerdos de cooperación policial internacional a las estrategias de comunicación y gestión de los medios de comunicación multiinstitucionales nacionales y locales de las ciudades sedes, para darles comienzo mucho antes de la competición.

2.9.3. La estrategia de comunicación en el contexto de la competición debe incluir además mensajes claros y coherentes sobre el grado de tolerancia y la respuesta ante cualquier conducta delictiva o no permitida de los aficionados visitantes. Estos mensajes pueden reflejarse y destacarse periódicamente en las estrategias de comunicación de los Estados participantes en el contexto de la competición para contribuir a asegurarse de que ningún aficionado visitante pueda albergar dudas en cuanto a las consecuencias de incurrir en conductas violentas o en otro tipo de comportamiento no permitido.

2.9.4. En las secciones 3.18 a 3.20 y 4.14 del presente Manual se ofrece información adicional sobre comunicación y gestión de los medios de comunicación.

Sección 2.10. Competiciones organizadas de forma conjunta o entre varios países

2.10.1. En el caso de las competiciones organizadas de forma conjunta con uno o varios Estados, la experiencia y las buenas prácticas establecidas recomiendan que cada Estado anfitrión establezca sus propias disposiciones sobre cooperación y coordinación policial internacional.

2.10.2. Esta buena práctica establecida se basa en una serie de imperativos clave, entre ellos:

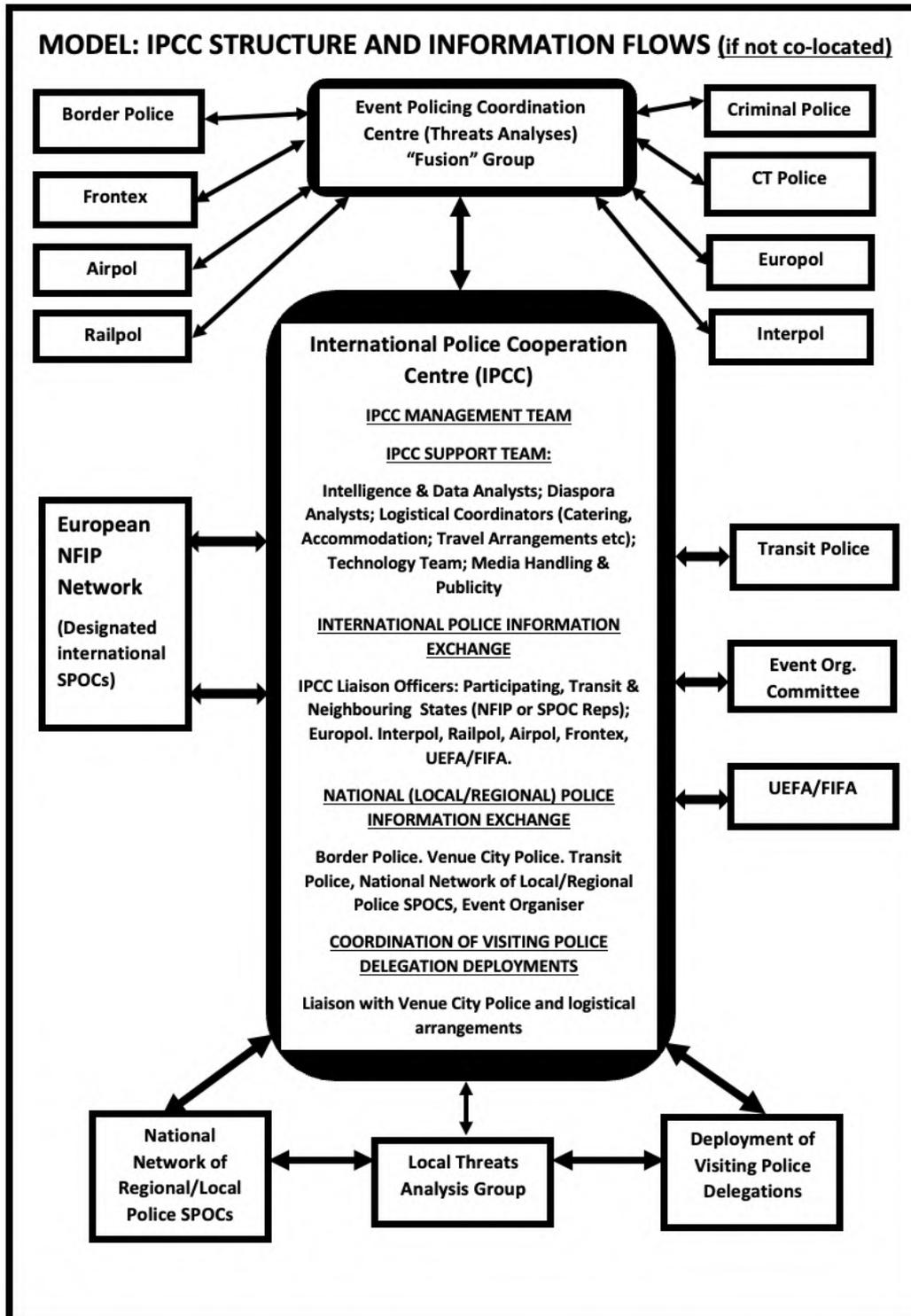
- i) el respeto de la soberanía de cada Estado anfitrión y su obligación de proporcionar un entorno seguro para los partidos del campeonato que se celebren en su territorio;
- ii) las grandes variaciones en los marcos jurídicos, las estructuras policiales y el amplio espectro de variables nacionales que probablemente existan entre los Estados que organizan conjuntamente la competición;
- iii) la coordinación e incorporación de los imperativos policiales nacionales y de las ciudades sedes en el contexto de competiciones; y
- iv) el carácter nacional de los análisis de amenazas basados en información y de la gestión conexas de la planificación para emergencias y las disposiciones operativas nacionales y locales o regionales.

2.10.3. Las buenas prácticas reflejan además las ventajas que entraña el hecho de que cada Estado anfitrión confiera a su CCPI el mandato de desempeñar la triple función integrada que se expone en las partes primera y cuarta del presente Manual.

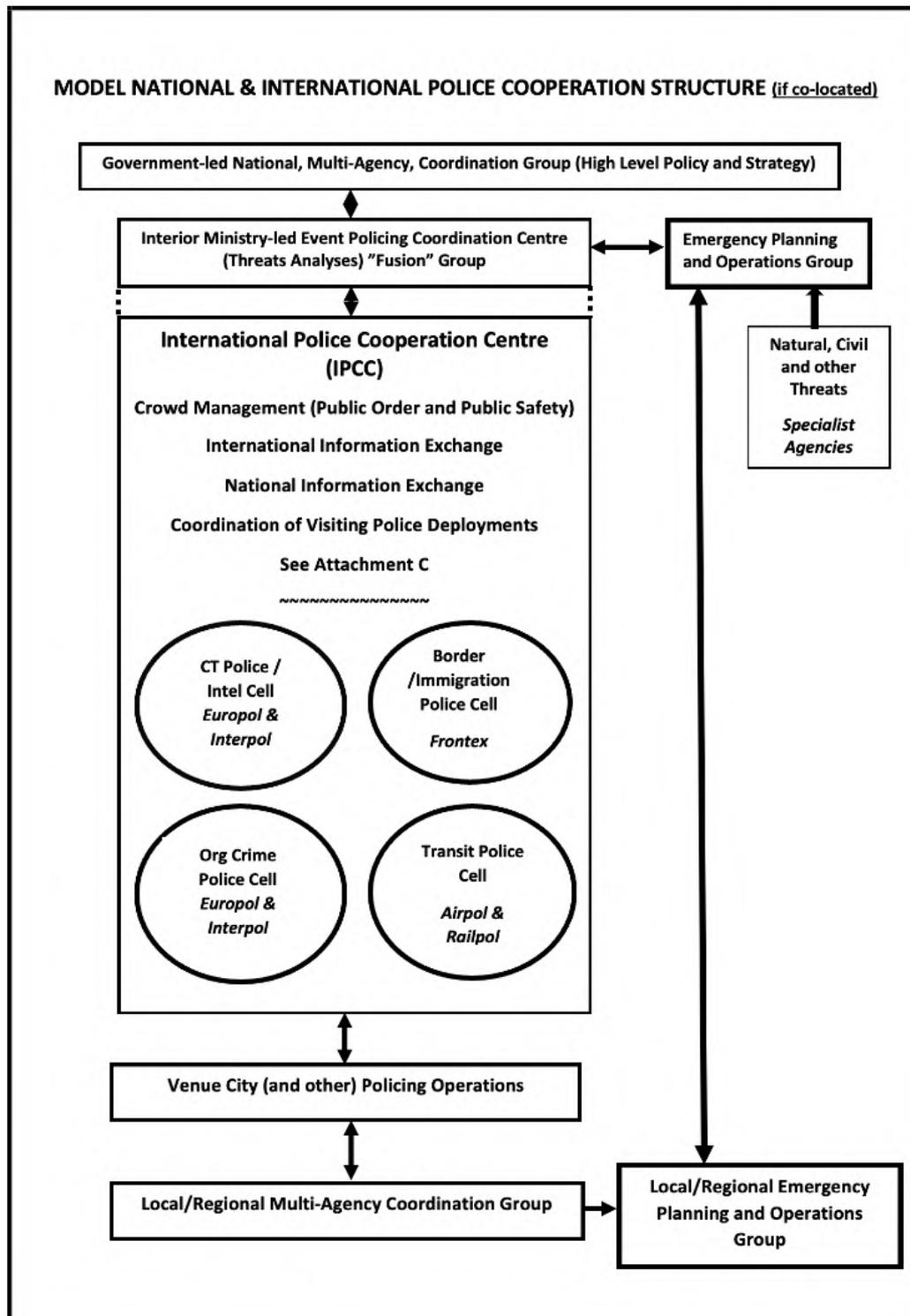
2.10.4. Así pues, aparte de la única competición con múltiples organizadores, la Euro 2020, en la que los acuerdos internacionales de intercambio de información policial (pero no las demás funciones del CCPI) estaban necesariamente centralizados, y habida cuenta de la necesidad de una respuesta personalizada en cada Estado anfitrión ante posibles amenazas a la competición, habitualmente los anfitriones conjuntos optan por establecer estrategias y estructuras de actuación policial y de intercambio de información paralelas. Este enfoque ha funcionado bien y sigue siendo la opción recomendada.

2.10.5. Por lo tanto, se hace patente la necesidad de que los Estados que acogen conjuntamente una competición acuerden un protocolo para establecer acuerdos de comunicación e intercambio de información entre sus respectivos puntos de contacto.

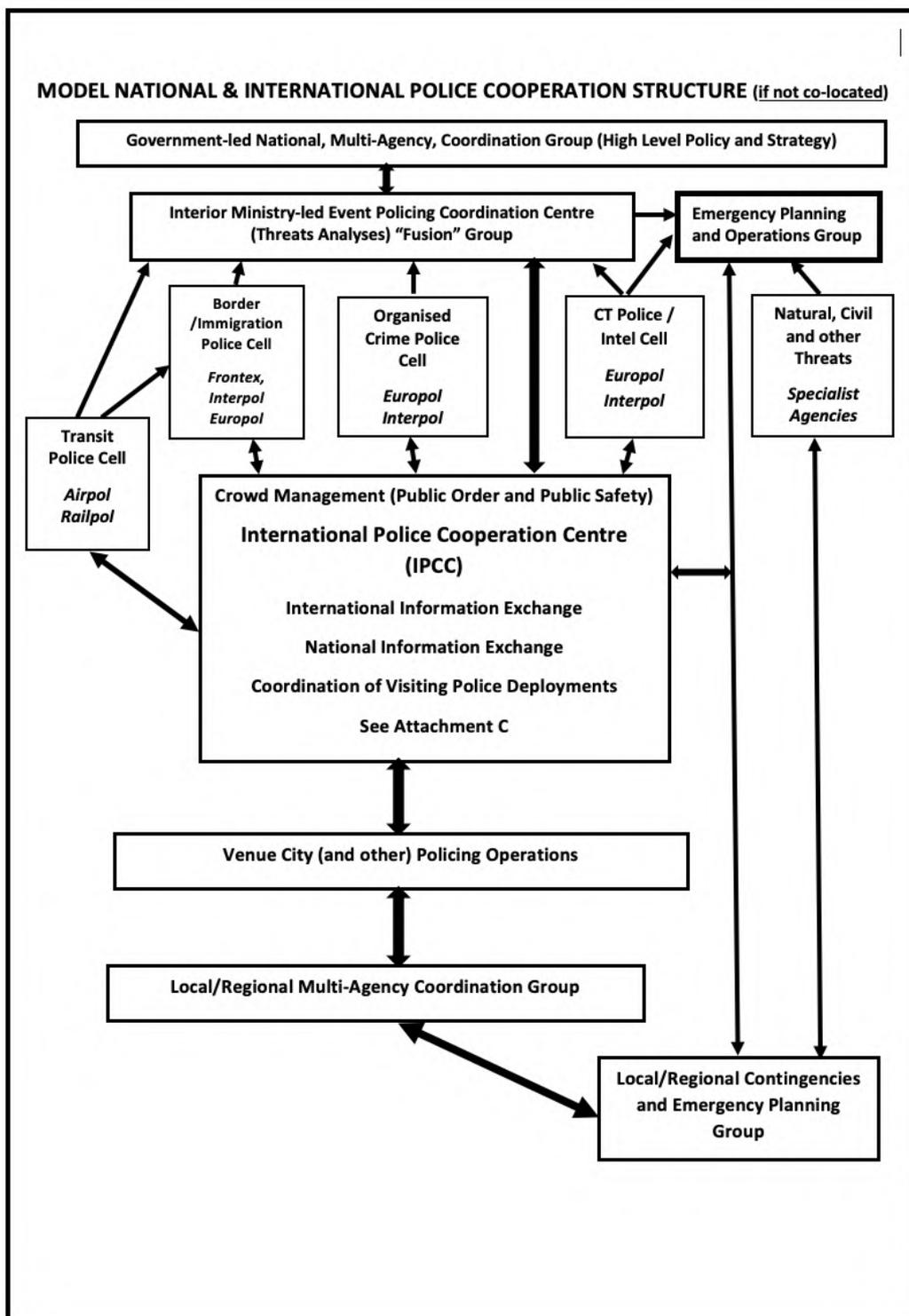
MODELO ILUSTRATIVO: ESTRUCTURA DEL CCPI Y FLUJOS DE INFORMACIÓN



MODELO ILUSTRATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN POLICIAL NACIONAL E INTERNACIONAL (en caso de ubicación conjunta)



MODELO ILUSTRATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN POLICIAL NACIONAL E INTERNACIONAL (en caso de ubicación en distintos lugares)



Tercera parte — Planificación policial operativa de la competición en las ciudades sedes

Sección 3.1. Planificación y preparativos de la policía de la ciudad sede

3.1.1. Las partes primera y segunda del presente Manual se centran en la función crucial de la policía y otras autoridades nacionales en la promoción de una política, un marco estructural y un marco propicio para la puesta en práctica de una estrategia policial en el contexto de competiciones global y coordinada que incorpore la cooperación policial internacional.

3.1.2. Esta parte del Manual da un paso más en ese sentido al centrarse en los retos de planificación operativa y de preparación que afrontan los responsables políticos y estrategas designados encargados de la planificación y las operaciones policiales en las ciudades sedes de encuentros.

3.1.3. En Europa hay grandes diferencias en cuanto a las estructuras y competencias policiales, y es probable que la responsabilidad de muchas o algunas de las cuestiones que se exponen a continuación competan al jefe de la policía de la ciudad sede o a un ente local o regional, si así lo disponen la constitución nacional o el marco jurídico nacional.

3.1.4. Sin embargo, para facilitar la presentación y la consulta, el término que se utiliza en esta parte del Manual es «*autoridades policiales de la ciudad sede*». Esto puede interpretarse como referencia a las circunstancias específicas de cada ciudad sede en cuanto a la responsabilidad de determinar las estrategias policiales y la planificación y ejecución de operaciones policiales vinculadas a partidos en el marco de campeonatos.

Sección 3.2. Contactos de la policía de la ciudad sede con las autoridades nacionales

3.2.1. Como se ha indicado anteriormente, el marco político, estructural y habilitador de la policía en el contexto de una competición constituyen la base de los elementos estratégicos de la planificación operativa y los preparativos policiales en las ciudades sedes.

3.2.2. Por lo tanto, es aconsejable que las autoridades policiales de la ciudad sede participen en el proceso nacional de toma de decisiones antes y durante la competición.

3.2.3. Ello incluye el envío de funcionarios de enlace al CCPI y a las células o centros operativos de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada que se mencionan en las secciones 1 y 2.

3.2.4. Esto resulta crucial, ya que la planificación y la ejecución de la respuesta operativa ante cualquier amenaza delictiva o terrorista serán en gran medida responsabilidad de las autoridades policiales de la ciudad sede, aunque con el apoyo de expertos y organismos policiales nacionales e internacionales.

3.2.5. A fin de prepararse para este reto, y también para la puesta en práctica de otros elementos de la estrategia policial del país anfitrión, las autoridades policiales de la ciudad sede deben poner en marcha sus propias disposiciones de planificación mucho antes de la competición y disponer de una estrategia policial completa y flexible (sujeta a pequeñas matizaciones) al menos seis meses antes de que empiece el campeonato.

Sección 3.3. Dispositivos estructurales operativos y de planificación de la policía de la ciudad sede

3.3.1. Para alcanzar este objetivo, las autoridades policiales de la ciudad sede deben determinar y definir sus propias disposiciones estructurales para la competición, teniendo en cuenta las instrucciones y orientaciones emitidas a escala nacional.

3.3.2. Estas disposiciones deben ser complementarias a la participación de las autoridades policiales de la ciudad sede en el grupo o comité de organización o coordinación multiinstitucional local o regional designado, y estar concebidas para fundamentar tal participación.

3.3.3. La estructura policial de la ciudad sede debe incluir la creación de un grupo de planificación policial de la competición al menos un año antes de que esta empiece.

3.3.4. Ese grupo debe estar dirigido por el jefe de la autoridad policial de la ciudad sede o por un representante designado responsable de las estrategias policiales y la planificación operativa de la competición en la ciudad sede.

3.3.5. Además, el grupo debe estar compuesto por representantes de especialistas en gestión de multitudes (orden y seguridad públicos), especialistas locales (si los hay, y siguiendo los canales de cooperación nacionales adecuados), un representante del PNIF, policía judicial (para abarcar las amenazas de delincuencia organizada y amenazas espontáneas específicas de la competición), policía antiterrorista (para abarcar cualquier amenaza terrorista y de grupos ultra), policía de tráfico, policía en el transporte y policía de enlace con la población, así como otras disciplinas policiales que puedan desempeñar un papel en el proceso de planificación de la competición o cuyo mandato operativo tenga que ajustarse o matizarse durante el tiempo que dure la competición.

3.3.6. A medida que se aproxime la competición, y la orientación de las disposiciones policiales de la ciudad sede vaya virando de la fase de planificación a la fase operativa, deberá crearse un centro de operaciones policiales específico para la competición.

3.3.7. Además de a las unidades policiales que participen en los dispositivos de planificación y preparación, el centro de operaciones debe incorporar a funcionarios de enlace de las células operativas especializadas de la policía nacional encargados de la delincuencia organizada vinculada a competiciones y de la lucha contra el terrorismo.

3.3.8. En el centro de operaciones también debe participar el coordinador de operaciones de las delegaciones policiales visitantes (*véase* la quinta parte) durante los periodos en que sus respectivos equipos nacionales participen en partidos que se disputen en esa ciudad.

3.3.9. El centro de operaciones policiales de la ciudad sede debe contar con personal designado encargado de analizar las distintas fuentes de información compartidas por el CCPI, las delegaciones policiales visitantes, la policía de fronteras, la policía en el transporte, la policía de tráfico y las células operativas nacionales en materia penal y antiterrorista. También será necesario que el personal se encargue de la gestión de los medios de comunicación, la logística, la informática y otras disposiciones y servicios de infraestructura.

Sección 3.4. Función del grupo policial de planificación de la competición de la ciudad sede

3.4.1. La principal función del grupo policial de planificación de la competición de la ciudad sede consistirá en la preparación de dispositivos policiales generales que abarquen un gran abanico de importantes componentes, entre ellos:

- operaciones de gestión de multitudes en lugares públicos específicas de las competiciones;
- función en el estadio y de enlace con los organizadores de la competición;
- amenazas terroristas, otro tipo de perturbaciones, o incidentes de emergencia;
- tranquilidad de la población;
- cuestiones relacionadas con el tráfico y el transporte público; y
- disposiciones sobre la gestión de los medios de comunicación;

3.4.2. En su mayor parte, la planificación de la policía de la ciudad sede se centrará principalmente en lo que puede describirse como gestión de multitudes (orden y seguridad públicos) y en todos los factores que puedan influir o afectar a las operaciones policiales en el contexto de la competición.

3.4.3. Esto concuerda con el hecho de que la gestión de multitudes es el componente más destacado de las estrategias policiales locales o regionales en el contexto de competiciones. Se trata además de un componente que requiere un enfoque polifacético y prolongado que abarque el periodo previo a la competición y concluya cuando la ciudad haya albergado el último partido del campeonato en sus instalaciones.

3.4.4. Además, salvo que se produzca una grave emergencia terrorista o de otro tipo, la gestión de multitudes es también el elemento de la estrategia policial de la ciudad sede que repercutirá en mayor medida en la población y la comunidad empresarial residentes.

3.4.5. El punto de partida para preparar y organizar dispositivos de gestión de multitudes en las ciudades sedes deben ser los criterios estratégicos, tácticos y operativos que establezca la estrategia policial nacional del país anfitrión para competiciones.

3.4.6. Esto es importante, ya que es muy aconsejable que las policías de todas las ciudades sedes tengan un enfoque armonizado para tratar a los aficionados locales y visitantes.

3.4.7. Sin embargo, los preparativos de la policía de la ciudad sede, y sus operaciones subsiguientes, también tendrán que tener en cuenta las circunstancias locales, algunos de cuyos aspectos podrían ser exclusivos de esa ciudad.

3.4.8. Las autoridades policiales de la ciudad sede deberán además colaborar estrechamente con una serie de autoridades y partes interesadas locales antes y durante la competición, en particular:

- autoridades municipales y operadores de infraestructuras viarias (si son diferentes);
- servicios de bomberos y de emergencias sanitarias;
- comités nacionales o locales (de la ciudad sede) multiinstitucionales de organización o coordinación de la competición;
- gestor local del estadio y responsable de la seguridad del estadio;
- autoridades o empresas de transporte público;
- proveedores de servicios del centro urbano (por ejemplo, bares, restaurantes, alojamientos y oficinas turísticas);
- planificadores de emergencias locales (o regionales);
- la población residente y la comunidad empresarial local; y
- los grupos de aficionados locales (y, en la medida de lo posible, también visitantes).

3.4.9. Esto es crucial debido a la probabilidad de que se solapen los planes de los organismos locales y a la necesidad de un enfoque conjunto y multiinstitucional con respecto a cada partido que se celebre en la ciudad sede en el contexto de la competición.

3.4.10. Un enlace local extenso es otro requisito previo para asegurarse de que en la fase de planificación de la competición se identifiquen escenarios previstos o potenciales que puedan afectar a las operaciones policiales durante el tiempo que dure cada «*ciclo del partido*».

3.4.11. El ciclo del partido se basa en el concepto establecido de «ciclo del evento» que se recomienda a los Estados cuando organicen partidos de perfil alto puntuales, como finales de competiciones de clubes de la UEFA.

3.4.12. En esencia, el ciclo del partido para cada encuentro de una competición comienza cuando los aficionados visitantes emprenden el viaje a la ciudad sede y concluye cuando ya han salido de la ciudad.

3.4.13. El objetivo a lo largo de todo el proceso debe ser velar por que la estrategia policial para la competición en la ciudad sede sea completa, pero lo suficientemente flexible para responder con eficacia ante cualquier situación que pueda presentarse durante la competición.

3.4.14. En las secciones siguientes se resume una serie de reflexiones clave sobre la planificación policial en la ciudad sede, y su correspondiente enlace con los socios y partes interesadas, necesarios para alcanzar este objetivo.

Sección 3.5. Enlace de la policía de la ciudad sede con las células y centros operativos policiales de lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo

3.5.1. En la primera parte del presente Manual se facilita información sobre el apoyo que prestan a las autoridades policiales nacionales organismos policiales internacionales como Europol e Interpol.

3.5.2. La función y el mandato de los organismos policiales internacionales no se extienden a la gestión de multitudes, aunque Europol, por ejemplo, proporciona a la red europea de PNIF información sobre algunas cuestiones que pueden afectar a la dinámica de multitudes de la competición, en particular sobre los vínculos entre algunos aficionados de riesgo y grupos políticos extremistas o de delincuencia organizada.

3.5.3. Sin embargo, esa información, u otra que pueda afectar a la planificación y las operaciones policiales de la ciudad sede, debe reflejarse en los informes que presente el PNIF pertinente (o el PUC, en los Estados no incluidos en el marco del PNIF) en sus informes preliminares al CCPI de esa competición.

3.5.4. Seguidamente debe transmitirse a los contactos policiales designados en las ciudades sedes, tanto directamente como a través de los funcionarios de enlace de la policía de la ciudad sede enviados al CCPI (*véase* la parte cuarta del presente Manual).

3.5.5. Como se subraya en la sección 1.4, letra a), del presente informe, la función de la cooperación policial internacional en lo referente a la delincuencia organizada o las amenazas terroristas específicas de competiciones debe establecerse en acuerdos bilaterales a nivel nacional con los organismos correspondientes.

3.5.6. Para garantizar la aplicación efectiva de estas disposiciones (*véase* la sección 2.4), debe estudiarse la posibilidad de crear a nivel nacional células policiales especializadas operativas (fundamentadas y respaldadas por socios policiales internacionales) para:

- recopilar y analizar la información obtenida de los canales de inteligencia policial nacionales e internacionales establecidos;
- preparar análisis de amenazas; y
- determinar las medidas policiales necesarias para prevenir todo tipo de delincuencia organizada o amenaza terrorista nacional o internacional específica de la competición y darle respuesta.

3.5.7. Por lo tanto, en lo que respecta a la planificación de la competición, las autoridades policiales de las ciudades sedes deben establecer acuerdos de enlace eficaces (24/7) con las células operativas sobre delincuencia organizada y lucha contra el terrorismo de la competición.

3.5.8. De este modo se asegurará la prestación de asesoramiento oportuno sobre cualquier riesgo emergente o establecido que i) requiera una respuesta policial en la ciudad sede (o a escala regional) y ii) afecte a las operaciones de gestión de multitudes de la policía de esa ciudad.

3.5.9. También es muy aconsejable que la policía de la ciudad sede tenga una representación de alto nivel en las reuniones del grupo de coordinación (fusión) policial de la competición (*véase* la sección 2.6 del presente Manual).

Sección 3.6. Función de la policía de la ciudad sede en la planificación y respuesta ante amenazas terroristas

3.6.1. Si bien el organizador de la competición y el gestor del estadio se encargan de adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo y los efectos potenciales de un atentado terrorista en el estadio, la responsabilidad principal de la planificación y la respuesta ante cualquier amenaza terrorista en la ciudad sede incumbirá a las autoridades policiales de esa ciudad, fundamentadas y respaldadas por especialistas nacionales, regionales y locales en materia de lucha contra el terrorismo.

3.6.2. Las autoridades policiales de la ciudad sede también desempeñarán una función clave en la respuesta a los escenarios terroristas dentro del estadio. Esta función debe determinarse y definirse en los protocolos municipales y de los estadios de planificación para emergencias.

3.6.3. Durante la fase de planificación, las autoridades policiales de la ciudad sede dependerán en gran medida del asesoramiento recibido de expertos policiales en materia de lucha contra el terrorismo o del organismo nacional de lucha contra el terrorismo sobre una serie de cuestiones importantes, entre ellas:

- los niveles genéricos de amenaza;
- la naturaleza de los posibles atentados terroristas;
- las medidas de prevención, disuasión y respuesta;
- el asesoramiento sobre equipos o ayudas técnicas;
- la impartición de formación sobre reconocimiento de los comportamientos hostiles a los agentes de primera línea;
- medidas físicas en el centro urbano y en zonas públicas en las proximidades del estadio, incluidos los controles de tráfico y de estacionamiento y las barreras físicas; y
- papel de la policía de la ciudad sede (y de las delegaciones policiales visitantes) en caso de atentado en el estadio donde se dispute el partido.

3.6.4. Durante la fase operativa de la competición, debe añadirse a este asesoramiento la información y orientación de expertos de la célula policial operativa de la competición de lucha contra el terrorismo.

3.6.5. En el anexo A de la recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa, revisada en 2019 y adoptada en 2020, puede encontrarse información adicional y más detallada sobre las medidas de lucha antiterrorista de prevención y mitigación.

Sección 3.7. Función de la policía de la ciudad sede en la planificación y respuesta ante comportamientos discriminatorios y de grupos ultra

3.7.1. Las autoridades policiales de la ciudad sede también deben ponerse en contacto con especialistas en prevención de conductas delictivas o no permitidas y lucha contra ellas, en lo referente a comportamientos discriminatorios o de grupos políticos o religiosos extremistas, incluidos los «delitos de odio», en lugares públicos.

3.7.2. La planificación de la policía de la ciudad sede también deberá tener en cuenta la necesidad de ayudar al gestor del estadio a dar respuesta a estos comportamientos dentro de las instalaciones del estadio.

3.7.3. En su planificación para luchar contra el extremismo y la discriminación, la policía de la ciudad donde se dispute el partido debe incluir una serie de objetivos estratégicos relacionados entre sí, entre ellos:

- dar a conocer la intención de adoptar un planteamiento de tolerancia cero con respecto a las correspondientes conductas prohibidas en el marco jurídico penal y administrativo nacional;
- informar al personal policial de qué actividades se consideran extremistas o discriminatorias y cómo reconocerlas;
- comprobar con los PNIF de los Estados que participan en partidos en ciudades sedes en el contexto de la competición los vínculos entre partidarios de sus equipos nacionales y grupos ultra;
- desarrollar una estrategia policial operativa para prevenir y combatir comportamientos extremistas o discriminatorios que esté centrada en intervenciones tempranas y selectivas contra personas o grupos que cometan infracciones penales o administrativas conexas; y

- compartir con los grupos de aficionados residentes y con las embajadas de aficionados o los oficiales de enlace con los aficionados visitantes la importancia de aplicar la estrategia de lucha contra el extremismo y la discriminación.

Sección 3.8. Función planificadora de la policía de la ciudad sede en los dispositivos locales (o regionales) sobre planificación para emergencias

3.8.1. En la sección 2.6 del presente Manual se describen la importancia y la función del Grupo de Planificación para Emergencias y Coordinación de Operaciones en la competición y se expone la conveniencia de que este organice sesiones multiinstitucionales nacionales y municipales previas a la competición sobre una serie de escenarios de planificación para emergencias.

3.8.2. Por lo tanto, un objetivo clave de la planificación de las autoridades policiales de la ciudad sede será ponerse en contacto con planificadores locales o regionales de emergencias y con una serie de socios locales, entre ellos las autoridades municipales, los servicios de emergencia, el gestor del estadio donde vaya a disputarse el partido y otros representantes con conocimientos especializados pertinentes, para identificar una variedad extensa y diversa de emergencias y prepararse ante ellas.

3.8.3. Aunque los planes de emergencia deben basarse en una serie de buenas prácticas europeas, los de la ciudad sede también tendrán que tener en cuenta las necesidades y circunstancias locales. Por lo tanto, los planes deberán personalizarse para que reflejen el carácter y la ubicación de la emergencia o amenaza de que se trate.

3.8.4. Como se expone en la sección 2.6, las perturbaciones importantes de la competición pueden consistir en una serie de escenarios posibles, como amenazas terroristas, fenómenos climáticos, perturbaciones en infraestructuras nacionales críticas, conflictos colectivos, perturbaciones graves del transporte nacional e internacional, manifestaciones políticas o actos civiles de protesta, nuevas pandemias u otros riesgos para la salud, etc.

3.8.5. Por lo tanto, cada uno de los planes de emergencia locales (o regionales) tendrá que establecer también orientaciones exhaustivas (y flexibles) sobre el papel de las autoridades policiales de la ciudad sede con respecto a un abanico de posibles escenarios de emergencia, incluidos los efectos previstos en las operaciones de gestión de multitudes de la competición.

3.8.6. Así pues, cada plan de hipótesis de emergencia debe establecer las medidas que han de adoptarse con respecto a, por ejemplo:

- la organización y estructura de las medidas de emergencia;
- los procedimientos de alerta y de activación del plan de emergencia;
- los procedimientos para la intervención de especialistas y de recursos adicionales;
- los procedimientos para la evacuación parcial o total de residentes y empresas en las proximidades de la amenaza de que se trate;
- los procedimientos especiales para personas vulnerables y con discapacidad y otros grupos específicos;
- la ruta y el lugar de reunión designados para los vehículos de los servicios de emergencia; y
- los procedimientos de comunicación multiinstitucional en caso de emergencia.

3.8.7. Es fundamental que la policía de la ciudad designada sede de un encuentro y otros miembros del personal estén formados y equipados para ejecutar sus tareas específicas al afrontar emergencias y perturbaciones graves.

3.8.8. También es muy aconsejable que las autoridades policiales de la ciudad sede ensayen ejercicios multiinstitucionales de planificación para emergencias y participen en ellos mucho antes de que comience la competición, y que las autoridades policiales de la ciudad sede y otros planificadores locales de emergencias participen en los ejercicios nacionales de planificación para emergencias.

3.8.9. En el anexo A de la recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa, revisada en 2019 y adoptada en 2020, puede encontrarse información adicional y más detallada sobre cuestiones relativas a la planificación para emergencias y contingencias.

Sección 3.9. Planificación de la gestión de multitudes durante la competición por la policía de la ciudad sede

3.9.1. Existen grandes diferencias en Europa en cuanto al carácter de las estrategias, tácticas y actuaciones operativas que se practican en competiciones nacionales e internacionales de fútbol, debidas a una serie de factores históricos, constitucionales, jurídicos, vinculados a la experiencia y de preferencias.

3.9.2. Esta realidad refleja el principio fundamental de que las operaciones policiales son, y deben seguir siendo, competencia de cada Estado nacional. Sin embargo, las competiciones internacionales de fútbol presentan una serie de características y retos distintivos, entre ellos las expectativas de los organizadores internacionales (la UEFA y la FIFA) bajo cuyos auspicios se organizan y celebran.

3.9.3. La rica experiencia europea (positiva o no) ha generado una serie de buenas prácticas que, adaptadas para que reflejen las circunstancias nacionales, locales o regionales, han demostrado ser (cuando se aplican) un enfoque eficaz.

3.9.4. El eje central de esas buenas prácticas es la necesidad de asegurarse de que las operaciones de gestión de multitudes de la policía de la ciudad sede en los encuentros celebrados en esa ciudad estén basadas en inteligencia.

3.9.5. En la práctica, esto significa que cada partido debe regirse por una evaluación de riesgos específica basada inicialmente en la información facilitada por el CCPI de la competición (una vez establecido) y, antes de eso, en la información facilitada por el PNIF (o PUC) en los Estados participantes de que se trate.

3.9.6. Esa información debe incluir una evaluación preliminar de algunos elementos potencialmente importantes relacionados con el riesgo, tales como:

- el número de aficionados visitantes que se espera que viajen a la ciudad sede del encuentro;
- el número de aficionados visitantes que se espera que viajen sin la correspondiente entrada;
- las modalidades de viaje preferidas por los aficionados visitantes (viajes independientes u organizados);
- sus preferencias para antes del partido (ir directamente al estadio o al centro urbano);
- sus preferencias para después del partido (ir directamente al punto de partida o al centro urbano);

- la reacción prevista de los grupos de riesgo residentes (locales) frente a los aficionados visitantes;
- las posibles tensiones entre grupos de aficionados visitantes y grupos de población locales;
- las pautas de consumo de alcohol o drogas en relación con competiciones de fútbol; y
- el uso de pirotecnia en espacios públicos (y estadios).

3.9.7. Paralelamente al proceso de evaluación del riesgo, es necesario que las autoridades policiales de la ciudad sede determinen y definan el grado de tolerancia en competiciones con respecto a una serie de comportamientos de los aficionados y una política de detención o prisión provisional conexas.

3.9.8. Sin embargo, la experiencia europea también demuestra que el comportamiento de los aficionados en general, incluidos los grupos de riesgo, puede ser variable.

3.9.9. Por lo tanto, es importante velar por que la planificación (y las estrategias operativas) de la gestión de multitudes por la policía de la ciudad sede sea flexible y no esté basada en hipótesis positivas o negativas en cuanto a los riesgos que plantean los aficionados locales o visitantes a partir únicamente de tendencias históricas o de evaluaciones preliminares de riesgos.

3.9.10. La realidad es que cada operación policial puede tener que modificarse en función de lo que ocurra efectivamente una vez que los aficionados visitantes y locales empiecen a llegar y a congregarse en la ciudad sede.

3.9.11. Por lo tanto, la planificación de la policía de la ciudad sede debe incorporar una filosofía de evaluación dinámica de riesgos que permita que las operaciones policiales se rijan por lo que realmente vaya ocurriendo antes, durante y después del partido de que se trate.

3.9.12. Durante la fase operativa, el asesoramiento de las delegaciones policiales visitantes tendrá una importancia vital. Cada delegación debe ser experta en el comportamiento de los aficionados de su equipo nacional y ser capaz de fundamentar y respaldar las evaluaciones dinámicas de riesgos de la policía durante todo el tiempo que dure su misión en la ciudad anfitriona (véanse las secciones 5.2 y 5.3 del presente Manual).

3.9.13. Esto incluye detectar tensiones emergentes e incidentes menores que requieran una intervención policial temprana y específica para evitar la escalada del riesgo y aislar la influencia de cualquier aficionado que busque confrontación.

Sección 3.10. Evaluación dinámica de riesgos y gestión de multitudes

3.10.1. En ese mismo sentido, y como se ha indicado anteriormente, la esencia de la evaluación dinámica de riesgos es asegurarse de que las tácticas policiales reflejen la dinámica de la multitud que gestionan.

3.10.2. Durante cualquier fenómeno de masas, esos niveles de riesgo para el orden público, dinámicos y conexos, pueden variar con gran celeridad.

3.10.3. Por lo tanto, es fundamental que las actuaciones y tácticas operativas de la policía también puedan adaptarse fácilmente para gestionar a la multitud de manera eficaz y proporcional a la escala y a la naturaleza emergente o decreciente de los niveles de riesgo.

3.10.4. Las operaciones de la policía del país anfitrión siguen siendo en todo momento competencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales y locales; sin embargo, la experiencia europea demuestra que la aplicación de una estrategia de actuación «graduada» o de «perfil alto y fricción baja» por parte de la policía de la ciudad sede puede ser un medio eficaz para facilitar cualquier matización de las operaciones policiales a medida que se vayan desarrollando los acontecimientos tras la llegada de la afición visitante, especialmente en los centros urbanos o en otros puntos de encuentro de aficionados.

3.10.5. La esencia de los enfoques «graduado» y de «perfil alto y fricción baja» consiste en transmitir a los aficionados visitantes y locales, así como a la población y la comunidad empresarial residentes en las proximidades, la certeza de que la policía está presente en los alrededores (enfoque graduado) o en todas partes (perfil alto y fricción baja) en número suficiente para proteger la seguridad en caso de que la situación se deteriore.

3.10.6. Estas tácticas de actuación también permiten dejar claro a los aficionados que estuvieran tentados de conducirse de forma inapropiada que la policía puede intervenir de manera selectiva en caso de comportamiento provocador o amenazante.

3.10.7. La ventaja del enfoque de «perfil alto y fricción baja» es que puede mejorar, generalmente con el apoyo del personal de las delegaciones policiales visitantes, la capacidad de la policía del país anfitrión para comunicarse con la afición visitante a fin de crear un entorno acogedor y mostrar que todos los aficionados serán tratados con arreglo a su conducta y no a su reputación.

3.10.8. Además, si es necesario imponer límites a la conducta de algún aficionado o intervenir de manera específica, la comunicación con los aficionados puede ayudar a prevenir malentendidos y la escalada de incidentes menores, además de contribuir a aislar la influencia de cualquier persona o grupo que busque confrontación.

3.10.9. Este diálogo también puede ser útil para recabar información de gran calidad sobre las intenciones, perspectivas, preocupaciones y sensibilidad de los aficionados y cualesquiera otros datos relacionados con el riesgo potencial.

3.10.10. El apéndice 4 de la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») (11160/24) contiene un modelo académico sobre la aplicación del proceso de evaluación dinámica del riesgo y la importancia de la comunicación con los aficionados.

3.10.11. Sin embargo, debe reconocerse a lo largo de la fase preparatoria y operativa que la comunicación con los aficionados locales y visitantes no es sino un elemento (y no una alternativa) de un enfoque equilibrado de gestión de multitudes concebido para asegurarse de que la policía pueda gestionar con eficacia el comportamiento de los aficionados en todo momento.

3.10.12. La planificación operativa de la ciudad sede debe reflejar esta realidad y reconocer que, si bien una comunicación eficaz con los aficionados puede reducir las tensiones, es extremadamente difícil aplicarla con eficacia cuando la policía debe responder ante algún disturbio importante o grave de la multitud.

Sección 3.11. Planificación por la policía de la ciudad sede de operaciones en lugares públicos

3.11.1. La mayoría de los desórdenes públicos graves o importantes que se producen en competiciones de fútbol se ubican en lugares públicos, en particular, aunque no exclusivamente, en lugares de reunión organizada o, sobre todo, de concentración espontánea de aficionados en la ciudad sede del encuentro. Por lo tanto, las autoridades policiales de la ciudad sede deben elaborar sus planes en consecuencia.

a) Actos organizados para los aficionados

3.11.2. El proceso de planificación policial para las zonas de aficionados y actos de proyección pública organizados debe centrarse en colaborar estrechamente con la municipalidad, los servicios de emergencia y otros organismos locales asociados y en velar por que todos los aspectos del evento se sometan a una evaluación policial de riesgos.

3.11.3. El objetivo debe consistir en que la ubicación y las instalaciones puedan gestionarse eficazmente y en incorporar medidas que mitiguen cualquier conducta inapropiada de importancia.

3.11.4. El anexo A de la recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa (revisada en 2019 y publicada en 2020) ofrece orientaciones detalladas sobre el papel de la policía y de las autoridades y organismos asociados con respecto a las zonas oficiales de aficionados y los actos de proyección pública preparados por el organizador de la competición, la empresa privada o el municipio.

b) Concentraciones espontáneas de aficionados

3.11.5. La planificación policial de la ciudad sede para incidentes relacionados con la concentración espontánea de aficionados residentes o visitantes, como plazas urbanas u otros lugares que alberguen bares y quioscos, es más compleja debido a la naturaleza de estas situaciones.

3.11.6. Sin embargo, la ubicación de los lugares de concentración espontánea de aficionados suele preverse en una fase temprana del proceso de planificación. Una vez identificados los lugares, es fundamental que las autoridades policiales de la ciudad sede lleven a cabo un proceso completo de evaluación de riesgos que tenga en cuenta una serie de factores, entre ellos:

- el riesgo de que elementos de la comunidad local puedan enfrentarse a los aficionados visitantes y provocarlos, o viceversa;
- la inteligencia y la información facilitadas por el CCPI y, a su llegada, las delegaciones policiales visitantes, con respecto a la amenaza potencial que plantean, en su caso, los aficionados visitantes;
- la ausencia de medios eficaces para hacer respetar la separación de aficionados de equipos rivales; y
- el punto de vista de la población residente y la comunidad empresarial local.

3.11.7. Por consiguiente, las autoridades policiales de la ciudad sede deben animar a la municipalidad, los servicios de emergencia y las empresas locales a que colaboren con la policía en el diseño de los preparativos en materia de seguridad y protección en la medida en que lo permita la ubicación, y en particular en:

- el plan global de actuación policial;
- las estrategias médicas y en caso de incendio;
- las medidas para asegurarse el control del número de aficionados que pueden congregarse en el lugar mediante una gestión eficaz de los puntos de entrada y salida (por ejemplo, utilizando barreras y situando unidades policiales en las carreteras que conducen al lugar);
- la designación de puntos de acceso de la policía y rutas de dispersión de los aficionados; y
- los planes en caso de incidentes y de emergencias.

Sección 3.12. Señalización en la ciudad sede

3.12.1. Las autoridades policiales de la ciudad sede deben colaborar además estrechamente con las autoridades municipales para procurar una señalización de alto nivel y fácilmente comprensible en los centros urbanos, y también en los trayectos desde y hacia el estadio, que indique la ubicación de este, las calles y opciones de transporte designadas o recomendadas, las zonas organizadas de aficionados, los aseos públicos, etc.

3.12.2. La señalización debe estar bien iluminada y deben utilizarse símbolos para complementar los rótulos, de tal manera que el público pueda comprender con mayor facilidad las señales en caso de no conocer la lengua local.

3.12.3. La señalización policial y municipal debe diseñarse con un contraste de color suficiente entre el texto y el fondo y entre el color de la señal y la superficie en la que esté montada, teniendo en cuenta la presencia de personas con discapacidad de visión de los colores.

3.12.4. El anexo A de la recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa (revisada en 2019 y publicada en 2020) ofrece orientaciones adicionales y más detalladas sobre las cuestiones de señalización en el contexto de competiciones.

Sección 3.13. Contacto entre la policía de la ciudad sede y el organizador de la competición o el gestor del estadio

3.13.1. Las autoridades policiales de la ciudad sede contarán con disposiciones ya existentes acerca de:

- los contactos con el gestor y el responsable de seguridad designado del estadio donde se dispute el partido;
- la actuación y las funciones policiales en los estadios; y
- el papel de la policía en apoyo del personal de seguridad del estadio para la respuesta a incidentes de orden y seguridad públicos y a actividades delictivas y otras actividades del público no permitidas.

3.13.2. Si bien estas disposiciones preexistentes constituyen un punto de partida para los debates entre la policía de la ciudad sede y el gestor del estadio sobre planificación de la competición, existen otros factores específicos a la competición que también incidirán en el proceso de planificación.

3.13.3. La planificación policial de la ciudad sede de las disposiciones de seguridad y protección del estadio deberá tener en cuenta las expectativas y exigencias del organizador de la competición (la UEFA o la FIFA y el comité organizador nacional de la competición).

3.13.4. En la mayoría de los casos, el organizador obligará al gestor del estadio donde se dispute el partido a responsabilizarse (y a que la audiencia televisiva mundial lo considere responsable) de las disposiciones de seguridad y protección del estadio, y que policía de la ciudad sede sea la responsable de la seguridad y protección de los lugares públicos.

3.13.5. Básicamente, el organizador puede insistir en que las operaciones de asistencia en los estadios tengan gran visibilidad antes que en una presencia policial muy visible.

3.13.6. En muchos Estados, esto reflejará las prácticas y preferencias nacionales. Sin embargo, existen grandes variaciones en Europa en cuanto al papel de la policía en los estadios, lo que también deberá reflejarse en la planificación policial del estadio donde se dispute el partido.

3.13.7. Las cuestiones clave se refieren a la eficacia de las operaciones de gestión de multitudes en todas las zonas de espectadores y en la competencia y formación del personal de seguridad (ya sean empleados fijos o contratados con empresas privadas) del estadio.

3.13.8. Por lo tanto, la principal dificultad de planificación para las autoridades policiales de la ciudad sede es determinar y definir su función en los estadios. Se trata de encontrar un equilibrio entre evitar una presencia policial muy visible en los estadios y, al mismo tiempo, cumplir la obligación de prevenir eficazmente todo comportamiento delictivo y darle respuesta independientemente de dónde se produzca.

3.13.9. En algunas competiciones e importantes finales de competiciones de la UEFA celebradas recientemente, la policía determinó que el enfoque que debía adoptarse consistía en situar agentes y unidades policiales en lugares poco visibles, vestidos con chalecos de identificación de alta visibilidad en lugar de uniformados, trabajar conjuntamente con auxiliares del estadio competentes en seguridad para comunicarse con los aficionados, y responder con celeridad ante cualquier incidente menor de conducta delictiva para evitar una escalada.

3.13.10. Sin embargo, esta es solo una de las opciones, y la policía de la ciudad sede puede considerar preferible centrar las operaciones en situar unidades policiales fuera de la vista dentro del complejo del estadio o en sus proximidades. Corresponde a las policías nacional y de la ciudad sede del país anfitrión la decisión de determinarlo, a partir de una evaluación de riesgos realizada en colaboración con el organizador de la competición y el gestor del estadio donde se dispute el partido.

3.13.11. Los mecanismos de actuación policial dentro del estadio o en las instalaciones del complejo para frustrar delitos no son sino uno de los exponentes (aunque importante) de la necesidad de que haya estrechos contactos entre las autoridades policiales de la ciudad sede y el gestor del estadio en lo referente a las operaciones de seguridad y protección.

3.13.12. Un factor subyacente y crucial en relación con los centros policiales de planificación de la competición de la ciudad sede que, según la experiencia europea, demuestra que lo que ocurre en los estadios puede tener efectos importantes en lo que ocurre fuera de ellos, y viceversa. Aunque solo fuera por esta razón, la necesidad de una estrecha cooperación con el estadio y la adopción de un enfoque armonizado de las disposiciones sobre gestión de multitudes dentro y fuera de los estadios donde se disputen partidos son importantes para ambas partes.

3.13.13. Las autoridades policiales de la ciudad sede y los representantes políticos y operativos del estadio deben colaborar para obtener un acuerdo escrito entre el organizador y la policía (a menudo denominado «declaración de intenciones»), que incluya, cuando proceda, la función de las delegaciones policiales visitantes (*véase* la quinta parte del presente Manual).

3.13.14. Tales acuerdos deben establecer la función de la policía de:

- ayudar al gestor del estadio a prevenir desórdenes públicos u otros delitos y hacerles frente;
- activar procedimientos de emergencia en caso de importante incidente o perturbación del partido; y
- determinar en qué circunstancias debe tomar el control de todo el estadio o de parte de él en situaciones de emergencia o incidentes graves, así como el procedimiento para hacerlo y para devolver el control a los organizadores al término de tales situaciones.

3.13.15. Una estrecha cooperación implica también asegurarse de que la gestión del estadio donde se dispute el partido tenga en cuenta los criterios de la policía sobre una serie de cuestiones importantes, entre ellas:

- los principios y operaciones de la gestión de multitudes en estadios;
- el empleo de circuitos cerrados de televisión para la gestión de multitudes y la obtención de pruebas;
- las disposiciones relativas a una sala de control interinstitucional en la que participe un mando de la policía;
- los dispositivos comunes o designados para la comunicación dentro del estadio;
- la estrategia para prevenir y combatir la utilización de dispositivos pirotécnicos;
- la estrategia para prevenir y combatir el extremismo, los delitos de odio o las conductas discriminatorias; y
- el posible empleo de miembros de cuerpos auxiliares de seguridad del país visitante como personas de enlace tanto en el estadio como en el trayecto hacia y desde este.

Sección 3.14. Contactos de la policía de la ciudad sede con las autoridades judiciales y administrativas y las fiscalías

3.14.1. El contenido de esta sección reconoce i) las grandes diferencias existentes en Europa en cuanto a la estructura, las competencias y la nomenclatura de los acuerdos judiciales y administrativos, y ii) la soberanía y jurisdicción de los acuerdos judiciales y administrativos del país anfitrión.

3.14.2. Sin embargo, un objetivo clave de la planificación de la competición por parte de la policía de la ciudad sede debe ser desarrollar una estrecha cooperación y un entendimiento mutuo con los organismos que tomen parte en los procedimientos judiciales y administrativos de la ciudad (o regionales) que se incoen contra los aficionados (residentes o visitantes) a quienes se acuse de cometer infracciones penales o administrativas conexas a la competición.

3.14.3. Este proceso puede respaldarse con el mantenimiento simultáneo de unos contactos estrechos y asiduos con los órganos judiciales y administrativos pertinentes.

3.14.4. Idealmente, uno de los objetivos debería ser la ejecución de modalidades de juicio rápido con las que se puedan tratar con celeridad y adecuadamente todos los delitos conexos a la competición, excepto los más graves, en el tiempo que esta dure.

3.14.5. Las autoridades policiales de la ciudad sede también deberán tener en cuenta cualesquiera disposiciones legales temporales establecidas para la competición (*véase* la sección 2.7 del presente Manual).

3.14.6. El objetivo principal de estos contactos es velar por que, en la medida de lo posible, en cada ciudad sede exista claridad entre la policía, los fiscales y las autoridades judiciales y administrativas en cuanto a la comprensión y la finalidad de las medidas (y, cuando proceda, y a reserva de que cada caso se trate en función de sus propias circunstancias, las sanciones) que deben imponerse a los aficionados visitantes que se considere hayan incurrido en una conducta delictiva o no permitida durante su estancia en la ciudad o la región donde se dispute el partido.

4.14.7. Las autoridades policiales de la ciudad sede y los fiscales locales o regionales deben ser además plenamente conscientes de los acuerdos multilaterales existentes en materia de asistencia judicial a los que las autoridades nacionales del país anfitrión pueden acogerse plenamente en el contexto de la competición. Por otra parte, las autoridades del país anfitrión pueden celebrar acuerdos bilaterales con cualquier otro Estado participante para mejorar la asistencia judicial antes, durante y después de la competición.

3.14.8. Los acuerdos bilaterales [*véase* la sección 1.4, letra b), del presente Manual] también deben contemplar las medidas que cada uno de los Estados participantes y otros Estados pueden adoptar a nivel nacional y en las ciudades sedes en apoyo de las policías nacional y de la ciudad con respecto a presuntos delincuentes residentes en su Estado, tales como:

- las posibilidades jurídicas (por ejemplo, órdenes de prohibición de acceso a los estadios de fútbol o prohibiciones de salida del territorio) con que cuenten para impedir la asistencia a la competición de aficionados de riesgo;
- las medidas que puede tomar la delegación policial visitante o cualquier otro organismo competente (por ejemplo, los fiscales de enlace visitantes) para obtener pruebas de delitos relacionados con el fútbol cometidos por aficionados visitantes; y
- los delitos cometidos en el país anfitrión que pueden ser perseguidos en el Estado participante (al retornar la persona que lo haya cometido) en virtud de acuerdos de competencia extraterritorial.

3.14.9. Las autoridades del país anfitrión y los Estados participantes también pueden plantearse la necesidad mutua y las ventajas de enviar a un fiscal visitante a cada ciudad en la que compita su equipo nacional para que sirva de enlace con la autoridad designada y obtenga información de los registros judiciales e informes policiales o de investigación, incluidos los registros de detenciones, de sus nacionales o residentes.

Sección 3.15. Contactos de la policía de la ciudad sede con el CCPI de la competición

3.15.1. Como se indica en la cuarta parte del presente Manual, el CCPI de la competición actuará como canal para velar por que se recopile en toda Europa (y fuera de ella en el caso de las competiciones de la FIFA) toda la información sobre gestión de multitudes en el contexto de competiciones, que se evalúe y analice y que se ofrezca a la policía de la ciudad sede y a otros organismos policiales nacionales y locales pertinentes.

3.15.2. A tal fin, es aconsejable que la policía de cada ciudad sede envíe al CCPI un funcionario de enlace a fin de facilitar:

- el intercambio de información entre el CCPI y el centro de operaciones policiales de la ciudad o regional;
- la gestión por el CCPI del traslado de delegaciones policiales visitantes; y
- las operaciones policiales por medio de un funcionario de enlace que pueda supervisar (de manera regular) los eventos celebrados en otras ciudades y centros de tránsito nacionales e internacionales y en otros lugares.

Sección 3.16. Contactos de la policía de la ciudad sede con la policía nacional en el transporte

3.16.1. Un objetivo clave de la planificación de la policía de la ciudad sede debe ser la relación de trabajo con sus homólogos responsables del mantenimiento del orden en las redes de transporte público internacionales, nacionales o regionales que conectan a la ciudad, así como con las autoridades o empresas de transporte público.

3.16.2. El objetivo es mejorar las disposiciones para supervisar la llegada y salida de los aficionados visitantes que viajan hacia y desde la ciudad sede. Esto brindará una fuente de información logística y sobre comportamientos extremadamente valiosa antes y después del partido.

3.16.3. También ayudará a identificar la llegada de aficionados de comunidades de las diásporas residentes en el país anfitrión, en Estados vecinos o en otros Estados. De este modo los mandos policiales de la ciudad podrán obtener información importante y en tiempo oportuno que de otro modo podría perderse (*véase* la sección 4.5 de la cuarta parte del presente Manual).

3.16.4. La recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa (revisada en 2019 y publicada en 2020) ofrece más orientaciones sobre la planificación y los acuerdos operativos de transporte urbano en ciudades sedes.

Sección 3.17. Disposiciones sobre gestión del tráfico de la policía de la ciudad sede

4.17.1. La planificación por parte de la policía de la ciudad sede debe incluir un plan de gestión del tráfico en el contexto de la competición elaborado en asociación con:

- las autoridades del estadio (que serán responsables de la gestión del tráfico en lo referente a las instalaciones del complejo);
- la autoridad municipal o de carreteras local o regional; y
- las autoridades locales, regionales y nacionales competentes en materia de transporte público (para tener en cuenta la llegada y salida de los aficionados tanto locales como visitantes y, lo que es más importante, las necesidades de transporte de los residentes locales).

3.17.2. El plan de movilidad desempeñará una importante función de seguridad, protección y servicio en el contexto de los partidos de campeonatos organizados en la ciudad sede, y deberá ser cuidadosamente diseñado y gestionado por la policía de tráfico de la ciudad sede.

3.17.3. El plan de movilidad también debe tener en cuenta cualquier riesgo para el orden público. Por ejemplo, cuando la evaluación del riesgo indique que los aficionados del equipo rival deben seguir o utilizar diferentes trayectos de transporte público hacia y desde el estadio donde se celebre el partido.

3.17.4. Es importante señalar que el plan de movilidad también deberá determinar y reservar rutas de acceso para los vehículos de la policía y otros servicios de emergencia.

3.17.5. Las autoridades policiales de la ciudad sede también deberían hacer hincapié en la importancia de:

- que la autoridad local pertinente prepare e instale una señalización vial y peatonal bien visible tanto para la población residente como para los aficionados visitantes en las zonas que abarque el plan de gestión del tráfico en el contexto de la competición; y
- que el gestor del estadio utilice la dirección pública de la ciudad sede y otros sistemas de comunicación para señalar cualquier perturbación imprevista o prevista del tráfico o el transporte público en los días de partido.

3.17.6. El anexo A de la recomendación consolidada 1/2015 del Consejo de Europa (revisada en 2019 y publicada en 2020) ofrece orientaciones adicionales sobre la planificación de la gestión del tráfico urbano en competiciones y las disposiciones operativas al respecto.

Sección 3.18. Comunicación de la policía de la ciudad sede con la población local

3.18.1. Un objetivo clave para las autoridades policiales de las ciudades sedes debe ser que la elaboración de la estrategia de comunicación en competiciones comience durante la fase de planificación y se centre en transmitir tranquilidad a la población local, en particular a aquellas personas que residan o trabajen muy cerca del estadio o del centro urbano, en cuanto a la prioridad que se dará a su seguridad y protección.

3.18.2. Un objetivo conexo será fomentar un sentimiento de orgullo y apropiación de «su» ciudad, donde se celebra un gran evento deportivo, y animarles a que ofrezcan a los aficionados visitantes un entorno acogedor. La experiencia adquirida en competiciones anteriores demuestra que esto puede tener gran repercusión en el comportamiento tanto de los aficionados locales como de los aficionados visitantes.

Sección 3.19. Contactos de la policía de la ciudad sede con los representantes de los aficionados

3.19.1. Las autoridades policiales de la ciudad sede también deben elaborar y poner en práctica una estrategia de comunicación con los aficionados (denominada «diálogo») previamente a la competición y en el transcurso de esta.

3.19.2. El diálogo previo a la competición entre las autoridades policiales de la ciudad sede y los grupos de aficionados residentes y los de los Estados participantes (a través de sus autoridades nacionales y policiales) puede procurar un canal para transmitir información importante, como consejos para el viaje, las vías de acceso al estadio, la legislación aplicable y el grado de tolerancia ante determinadas conductas, etc.

3.19.3. También puede servir de base para contribuir a generar un ambiente seguro, protegido y acogedor para todos los aficionados del país anfitrión y del exterior.

3.19.4. Además de una estrategia eficaz de gestión de los medios de comunicación (véase la sección 3.20), la policía de la ciudad sede debe considerar la posibilidad de utilizar las redes sociales o sitios de internet, establecer contactos con los oficiales de enlace con los aficionados de equipos nacionales concretos, los representantes de grupos de aficionados y las iniciativas centradas en los aficionados visitantes, como las embajadas de aficionados.

3.19.5. Un elemento preliminar fundamental de la adopción de un enfoque de diálogo es que las autoridades policiales de las ciudades sedes velen por que los agentes especializados en comunicación o, durante la fase operativa, agentes seleccionados de las unidades operativas de primera línea, reciban formación en técnicas de comunicación y resolución de conflictos.

3.19.6. Dos opciones establecidas y eficaces para la planificación de la comunicación con los aficionados visitantes son que la policía de la ciudad sede entable el diálogo con las embajadas de aficionados y con los oficiales de enlace con los aficionados.

3.19.7. Para cumplir este objetivo, las autoridades policiales de la ciudad sede deben animar a las autoridades de la competición nacionales y locales o regionales a que adopten una política de acogida de las «embajadas» y empleen en ellas a aficionados de cada uno de los equipos nacionales participantes en los partidos que se celebren en la ciudad en el contexto del campeonato.

3.19.8. En el apéndice 3.A se ofrece información sobre el concepto de «embajada de aficionados» y se describen sus ventajas.

3.19.9. De forma paralela, las autoridades policiales de las ciudades sedes deben determinar qué equipos nacionales de los que compiten en partidos del campeonato en su ciudad han nombrado oficiales de enlace con los aficionados (OEA) para que, entre otras funciones, actúen como intermediarios entre la policía de la ciudad sede y los aficionados visitantes.

3.19.10. En el apéndice 3.B se ofrece información sobre los acuerdos para una comunicación eficaz entre la policía local y los OEA visitantes y se describen las ventajas potenciales y mutuas que pueden comportar.

3.19.11. Se hace hincapié, sin embargo, en que la adopción de una filosofía centrada en el diálogo es complementaria a unas disposiciones de gestión de multitudes eficaces dentro y fuera de los estadios. No es ni una opción complaciente ni una alternativa a la sanción de conductas indebidas.

3.19.12. En la Resolución del Consejo de la UE, de 13 de octubre de 2016, relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados, se ofrece información adicional y detallada sobre los contactos de la policía con los aficionados.

Sección 3.20. Estrategia mediática de la policía de la ciudad sede

3.20.1. La experiencia europea demuestra que una estrategia mediática multiinstitucional eficaz, tanto a escala nacional como a escala local, es fundamental para aplicar con éxito el concepto de seguridad y protección en el contexto de competiciones.

3.20.2. En un principio, es probable que el interés de los medios nacionales e internacionales se centre en los preparativos de la competición a nivel nacional. Por lo tanto, es importante que el comité organizador nacional dirigido por el gobierno desarrolle una estrategia global y multiinstitucional de gestión de los medios de comunicación.

3.20.3. Esto resulta fundamental, ya que es posible que en los medios se especule negativamente sobre las amenazas y los riesgos conexos a la organización de la competición.

3.20.4. Una estrategia mediática multiinstitucional de la policía de la ciudad sede, holística y cuidadosamente orquestada, puede ser una manera muy eficaz de contrarrestar esta especulación mediática y transmitir tranquilidad a la población residente y de los Estados europeos participantes.

3.20.5. Sin embargo, la atención de los medios de comunicación internacionales, nacionales y locales también se centrará en las posibles consecuencias de la competición en las ciudades sedes.

3.20.6. Por lo tanto, es fundamental que las autoridades policiales municipales colaboren estrechamente con otras partes interesadas locales y regionales clave, entre ellas las autoridades municipales, las autoridades futbolísticas, la gestión del estadio y otros organismos asociados en el desarrollo y la aplicación de una estrategia global de medios de comunicación multiinstitucional en las ciudades.

3.20.7. El objetivo principal deber ser transmitir una imagen positiva de la competición y la ciudad sede entre los aficionados locales y visitantes, la población residente y la comunidad empresarial local, y las personas que participen en las operaciones de protección y seguridad.

3.20.8. Esto contribuye a generar un entorno acogedor para todas las partes implicadas y, con ello, a minimizar los riesgos de seguridad y protección influyendo en la percepción de los aficionados que viajen a la ciudad sede durante la competición.

3.20.9. En lo referente al componente de policía en las ciudades sedes de la estrategia de mediática multiinstitucional en general, esta debe aspirar a:

- facilitar información de manera preventiva, abierta y transparente;
- facilitar información sobre los preparativos de seguridad de manera tranquilizadora y positiva;
- comunicar la disposición de la policía de facilitar las actividades lícitas de los aficionados;
- dejar claro qué tipo de conductas no va a tolerar la policía; y
- suministrar con la máxima rapidez información autorizada sobre cualquier posible incidente.

3.20.10. A tal fin, las autoridades policiales de la ciudad sede deben colaborar estrechamente con otros socios locales en la puesta en práctica de una estrategia mediática multiinstitucional de la ciudad sede que:

- vele por que en el reparto de responsabilidades entre la policía y los órganos asociados quede claramente delimitado quién dirige la comunicación con los medios informativos sobre los distintos aspectos de la protección y la seguridad (entre otras cosas);

- proporciones material informativo (actualizado periódicamente para tener en cuenta temas o preguntas recurrentes y riesgos o eventos emergentes) a todos los portavoces de la policía y de los organismos asociados;
 - vele por que se facilite regularmente a los medios de comunicación y en internet información objetiva antes, durante y después de la competición; y
 - prevea la organización regular de sesiones informativas para la prensa o los medios de comunicación.
-

Contactos de la policía de la ciudad sede con las embajadas de aficionados de los hinchas visitantes

1. Las embajadas de aficionados proporcionan a los aficionados visitantes un centro de referencia en la ciudad anfitriona para obtener gran variedad de información y asistencia, como la ubicación de las zonas designadas para el uso y refrigerio de los aficionados visitantes, las modalidades de transporte local, la disponibilidad de entradas, el alojamiento, las actividades de ocio, las emisiones de partidos previstas, la pérdida o el robo de documentos, la asistencia sanitaria y, lo que es más importante, las estrategias y el grado de tolerancia de la policía, etc.
2. Las embajadas de aficionados constituyen además un canal de comunicación entre los aficionados y la policía (y otras autoridades) de la ciudad sede y son un medio potencialmente eficaz para transmitir con rapidez y eficacia información actualizada sobre cualquier situación nueva o cambiante.
3. Las embajadas de aficionados también pueden representar los puntos de vista de los aficionados ante la policía de la ciudad sede y otras autoridades municipales en caso de que surjan problemas, y adoptar iniciativas proactivas para generar buena voluntad entre grupos distintos de aficionados y con las comunidades étnicas minoritarias locales.
4. El personal de la embajada de aficionados debe comprender la cultura futbolística de los aficionados de su equipo nacional; tener acceso a conocimientos detallados sobre la ciudad; y mantener contactos estrechos con todos los organismos locales pertinentes, entre ellos la policía.
5. Las embajadas de aficionados deben ser accesibles y estar localizables por teléfono durante toda la duración de la competición, y deben estar abiertas durante el mayor tiempo posible el día antes, el día después y el día mismo del partido. Una de las ventajas de las embajadas de aficionados es su accesibilidad y flexibilidad, que les permiten adaptarse a las situaciones que surjan y también ajustar sus actividades a las necesidades de los aficionados visitantes.

6. La elección de la ubicación es una parte fundamental de la preparación para las embajadas de aficionados. La ubicación debe ser accesible y visible. La cuestión de la ubicación debe ser objeto de una estrecha consulta entre los representantes de los aficionados, la policía y las autoridades municipales. Lo ideal sería que estuvieran ubicadas en el centro urbano, lo que permitiría avanzar considerablemente los trabajos antes del partido y que fueran accesibles al mayor número de aficionados posible. Esto es particularmente importante para los grupos de aficionados que suelen congregarse en el centro de la ciudad y solo se desplazan al estadio una o dos horas antes de que se inicie el encuentro.
7. En algunos casos son las autoridades de la ciudad anfitriona las que establecen embajadas de aficionados, y otras veces son los propios aficionados. En ambos casos, la policía de la ciudad sede puede ayudar a determinar la ubicación adecuada de la embajada.
8. También puede ser útil establecer una embajada de aficionados cerca del lugar del encuentro, de manera que estos dispongan de un punto de referencia alternativo durante los periodos inmediatamente anterior y posterior a cada partido.
9. La información que se distribuya a los aficionados visitantes antes del encuentro deberá indicar la ubicación de la embajada de aficionados y otros datos al respecto. También sería de ayuda, y muy apreciado por los aficionados visitantes, que se repartieran mapas de la ciudad indicando la ubicación de la embajada de aficionados y otra información útil, como la situación de paradas de autobús, cajeros automáticos, etc.
10. Dado que el personal de las embajadas de aficionados está en contacto permanente con el organizador, las autoridades locales y nacionales, la policía y los servicios de seguridad, puede proporcionar a los aficionados información exacta y actualizada. Debe asegurarse de que tal información sea definitiva y fiable y comprobar continuamente su exactitud, de modo que no se ofrezca a los aficionados información engañosa.

11. Otra finalidad conexa es evitar la propagación de rumores. Entre los aficionados puede circular una enorme variedad de rumores bastante fantasiosos, que pueden crear dificultades. Dado que conjugan una posición oficial en el centro de la red de la organización con unas relaciones inmediatas con los aficionados sobre el terreno, las embajadas de aficionados pueden ayudar a prevenir de forma rápida y definitiva la propagación de rumores.
12. Pueden servirse de las redes sociales (X, Facebook, etc.) para informar a los aficionados de todas las cuestiones que les conciernan.
13. Las embajadas de aficionados pueden repartir folletos con información sobre los estadios, su ubicación, el acceso a estos y el transporte público local, además de información específica sobre el encuentro. Esta información debe incluir la legislación del país anfitrión y las disposiciones de la policía de la ciudad sede sobre control de multitudes, además de la normativa relativa a la entrada al estadio, así como los artículos prohibidos y los tipos de conducta que se consideran antisociales.
14. Además de información sobre los horarios del transporte público (trenes, autobuses, tranvías y metro), también pueden proporcionar información sobre las zonas de aparcamiento públicas y privadas en la ciudad o próximas al estadio, junto con las posibles instalaciones para estacionamiento y los horarios de los transportes al lugar del encuentro (de ser posible con una parada en la embajada de aficionados).
15. Con frecuencia, durante las competiciones de fútbol se pierden o se roban documentos oficiales, como documentos de identidad, pasaportes o documentos de la seguridad social, además de billetes de transporte o entradas al partido, lo que provoca gran consternación entre los aficionados afectados, que pueden sentirse desorientados en un entorno desconocido. En estos casos, la embajada de aficionados puede ser de gran ayuda para resolver el problema al tener la posibilidad de facilitar el acceso a las autoridades pertinentes.
16. Las embajadas de aficionados deben poder facilitar información sobre hospitales, servicios médicos normales o de urgencia, dentistas de urgencia y sistemas de protección social, para poder orientar a los aficionados en la dirección correcta.

17. Las embajadas de aficionados constituyen una importante fuente de información sobre las actividades de ocio, deportivas o culturales organizadas en la ciudad para la población local, o específicamente para los aficionados visitantes, así como sobre el modo de llegar a ellas. En ocasiones esas actividades pueden ser organizadas incluso por la propia embajada de aficionados en asociación con el club, el OEA local o grupos de aficionados locales.
18. Es importante que toda la información que se ponga a disposición de la embajada de aficionados esté actualizada, para asegurarse de que a los aficionados visitantes se les transmitan las novedades de última hora. Esto resulta de suma importancia, ya que pueden organizarse algunas actividades que no constan en las guías informativas ni en los folletos oficiales.

Fuente: Resolución del Consejo relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados (12792/16).

Contactos de la policía de la ciudad sede con los OEA del equipo visitante

1. El presente apéndice ofrece orientaciones sobre la función potencialmente importante que pueden ejercer los oficiales de enlace con los aficionados (OEA), nombrados por las federaciones nacionales de fútbol de los Estados anfitriones y participantes, para establecer contactos eficaces entre la policía y los aficionados de la ciudad sede y ayudar a prevenir la violencia vinculada al fútbol y otras conductas delictivas y no permitidas.
2. Los OEA pueden ser empleados remunerados o voluntarios que hayan sido seleccionados por disponer del carácter, las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar su papel de manera eficaz.
3. En esencia, el trabajo que realizan los OEA de los equipos nacionales comprende un amplio abanico de funciones exigentes, también durante las competiciones:
 - actuar como intermediario entre los aficionados y la policía de la ciudad sede, etc., antes, durante y después de los partidos;
 - proporcionar información detallada a los aficionados que acudan al partido para facilitar el desplazamiento y la logística en la fecha del encuentro y evitar posibles malentendidos;
 - hacer su aportación a las reuniones de seguridad antes de los partidos en casa, y de los partidos fuera de casa de alto riesgo;
 - explicar las acciones de los aficionados a la policía y viceversa, para eliminar barreras y evitar malentendidos;
 - trabajar para prevenir disturbios, ejerciendo sobre los aficionados y otros interlocutores una influencia juiciosa y apaciguadora, mediar en situaciones de conflicto y fomentar una cultura de afición positiva;
 - asistir a las reuniones de información posteriores al partido;
 - contribuir a la formación de la policía;

- actuar como intermediarios permanentes y enlace de comunicaciones entre los aficionados y la policía de la ciudad sede antes, durante y después de los partidos;
- proporcionar información detallada a los aficionados que acudan al partido para facilitar el desplazamiento y la logística en la fecha del encuentro y evitar posibles malentendidos; y
- determinar posibles soluciones a los retos o problemas de seguridad existentes o que vayan surgiendo.

Fuente: Resolución del Consejo relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados (12792/16).

CUARTA PARTE: DISPOSICIONES PREPARATORIAS Y OPERATIVAS DEL CCPI DE LA COMPETICIÓN

Sección 4.1. Planificación del CCPI

4.1.1. La preparación y el funcionamiento del CCPI deben ser coherentes y compatibles con la estructura operativa nacional de las unidades policiales.

4.1.3. El perfil y la importancia de la función del CCPI en apoyo de las operaciones de gestión de multitudes de la policía del país anfitrión se exponen en la sección 1.2 del presente Manual.

4.1.3. Las siguientes orientaciones se centran en el mandato establecido de ejercer una función de gestión de multitudes (orden y seguridad públicos) del CCPI de la competición.

4.1.4. En caso de que se haya decidido ubicar conjuntamente en el CCPI los equipos de gestión, coordinación y análisis de otras células o centros policiales especializados en competiciones de dimensión internacional, se requerirán disposiciones adicionales e independientes.

4.1.5. Es evidente, por lo tanto, que el proceso de planificación y preparación (y las disposiciones operativas) del CCPI tendrán que reflejar las decisiones políticas y estructurales (y presupuestarias) de alto nivel mencionadas anteriormente y adaptarse a ellas.

4.1.6. Una vez que se haya determinado el papel del CCPI, este deberá comenzar la planificación y los preparativos lo antes posible.

4.1.7. Se recomienda que el proceso de planificación lo dirija personal de la policía del país anfitrión con la experiencia y competencia pertinentes en cooperación policial internacional en el contexto de grandes competiciones de fútbol. En muchos Estados, este perfil corresponderá al jefe del PNIF en el Estado anfitrión.

4.1.8. El Estado anfitrión debe considerar la posibilidad de crear, a fin de respaldar el proceso de planificación, un grupo consultivo de planificación compuesto por representantes de los PNIF internacionales y otras personas con la experiencia pertinente en la organización de competiciones de fútbol y otros eventos deportivos importantes.

4.1.9. Una vez que se hayan definido las funciones y responsabilidades del CCPI, el grupo de planificación debe preparar los correspondientes planes de acción para la ejecución que se actualizarán y compartirán periódicamente con el Grupo Europeo de Mantenimiento del Orden en el Fútbol y Expertos del PNIF.

4.1.10. En el caso de las competiciones mundiales y de los Estados europeos que no formen parte de la red de PNIF, el grupo de planificación del CCPI debe solicitar a la policía de cada Estado participante que designe un punto de contacto único (PUC) policial con el que el grupo de planificación pueda ponerse en contacto en lo referente a los preparativos del CCPI y otras cuestiones pertinentes.

Sección 4.2. Infraestructuras del CCPI

4.2.1. Una tarea primordial será determinar la ubicación geográfica del CCPI y, seguidamente, establecer un centro policial (u otro tipo de instalación) adecuado que pueda acoger al CCPI.

4.2.2. Como se ha indicado anteriormente, esta tarea tendrá que reflejar toda decisión política sobre la ubicación de otras células o centros de cooperación policial internacional en competiciones (por ejemplo, las células o centros sobre fronteras, delincuencia organizada y lucha contra el terrorismo) y de los dispositivos de coordinación (fusión) policial de la competición.

4.2.3. Si se ha decidido ubicar conjuntamente estos centros en el CCPI, ello deberá reflejarse en la planificación de instalaciones y alojamiento del CCPI.

4.2.4. Es esencial asegurarse de que las instalaciones del CCPI incluyan un auditorio que pueda acoger a todos los funcionarios de enlace del CCPI y dispongan de salas de conferencias y reunión adecuadas. En caso de que alguna otra célula o centro policial especializado en competiciones deba ubicarse conjuntamente en el CCPI, se requerirán instalaciones *in situ* independientes.

4.2.5. También será necesario asegurarse de que el personal del CCPI y los funcionarios de enlace (y el personal de cualquier otro centro internacional de policía ubicado conjuntamente) puedan alojarse *in situ* o en un hotel adecuado en las inmediaciones del CCPI.

4.2.6. Otra cuestión consiste en determinar si las delegaciones policiales visitantes se alojarán en las instalaciones del CCPI entre sus estancias en las ciudades sede o, preferiblemente, viajarán entre las ciudades sede en las que compitan sus respectivos equipos nacionales en el contexto del campeonato.

Sección 4.3. Modalidades de gestión del CCPI

4.3.1. Debe definirse la cadena de mando del CCPI, y debe designarse un equipo de gestión para coordinar los preparativos del CCPI y, posteriormente, gestionar los acuerdos operativos del CCPI.

4.3.2. La experiencia demuestra que el equipo de gestión del CCPI debe estar formado por:

- i) un jefe (dependiendo de la experiencia y la competencia, esta función puede desempeñarla el jefe del PNIF en el Estado anfitrión o un alto mando policial con amplia experiencia en el ámbito de la cooperación policial internacional);
- ii) gestores (que trabajen por turnos y de forma rotatoria) que desempeñen funciones de gestión del CCPI (preferiblemente miembros del PNIF del país anfitrión o altos mandos policiales con experiencia en el ámbito de la cooperación policial internacional, de preferencia en el contexto de competiciones de fútbol); y
- iii) coordinadores operativos (que trabajen por turnos y de forma rotatoria) para ayudar a los agentes del CCPI a ejercer sus funciones y responsabilidades (de nuevo, miembros del PNIF u oficiales de la policía con experiencia en el ámbito de la cooperación policial internacional en competiciones de fútbol).

4.3.3. El número de miembros en el equipo de gestión deberá derivarse de un análisis detallado de la magnitud, la naturaleza y el volumen de la carga de trabajo del CCPI prevista.

4.3.4. Será fundamental asegurarse desde el principio de que el equipo de gestión esté compuesto por personal competente a fin de disponer de un CCPI eficaz 24/7 durante todo el tiempo que duren sus operaciones.

4.3.5. Otra cuestión que habrá que determinar es la participación de los equipos de gestión en las reuniones de los dispositivos de coordinación (fusión) policial de la competición (o cualquier otra denominación que establezcan las autoridades del país anfitrión), independientemente de que estén o no ubicados en el CCPI.

Sección 4.4. Disposiciones sobre el equipo de apoyo del CCPI

4.4.1. También habrá que definir el papel, las funciones y el tamaño del equipo de apoyo del CCPI, teniendo en cuenta la necesidad de:

- analistas de información policial, preferiblemente, si se dispone de él, personal con experiencia en el PNIF, entre ellos analistas centrados en temas de las diásporas (véase la sección 4.5);
- personal informático, encargado de garantizar una cobertura efectiva 24/7;
- personal especializado en comunicación y gestión de los medios de comunicación;
- un equipo de apoyo logístico para encargarse del alojamiento, la restauración y otros servicios;
- un coordinador de viajes para organizar el transporte interior de las delegaciones policiales visitantes; y
- un gestor financiero (presupuesto).

Sección 4.5. Función de los analistas de las diásporas del CCPI

4.5.1. La presencia de grandes diásporas en muchos Estados europeos puede generar importantes incertidumbres logísticas y de evaluación de riesgos en los preparativos y operaciones de la policía del país anfitrión.

4.5.2. Si bien los mandos de la policía del país anfitrión serán conscientes del fenómeno, y aunque la presencia de aficionados residentes en comunidades de las diásporas no implica por sí misma un riesgo para la seguridad, la falta de información sustancial sí planteará inevitablemente importantes problemas logísticos, de seguridad y de protección y tendrá además repercusiones en la planificación, la ubicación y las estrategias operativas de la policía de la ciudad sede.

4.5.3. Por lo tanto, la función del analista de las diásporas del CCPI debe ser requerir y obtener la información que exista sobre los Estados participantes en la competición cuyo equipo nacional pueda atraer a un número elevado de aficionados residentes en comunidades de las diásporas de toda Europa. Existen varias fuentes de información a las que el analista puede recurrir, entre ellas:

- la visión de conjunto y los perfiles de aficionados del equipo nacional del PNIF;
- datos en línea sobre las comunidades de las diásporas en los Estados europeos;

- los PNIF de los Estados con importantes comunidades de diásporas residentes;
- información sobre la venta de entradas para la competición; y
- expertos nacionales en cuestiones y datos de las diásporas.

Sección 4.6. Disposiciones del CCPI sobre funcionarios de enlace

4.6.1. Uno de los principales objetivos de la planificación del CCPI será determinar y definir una serie de cuestiones importantes relacionadas con el envío de funcionarios de enlace. Entre ellas se incluyen las siguientes:

- i) definir las funciones, responsabilidades y competencias requeridas a los funcionarios de enlace del CCPI, teniendo en cuenta la conveniencia de que desempeñen esta función los operarios de los PNIF (o agentes con experiencia en el mantenimiento del orden en competiciones internacionales de fútbol u otros grandes eventos).
- ii) determinar el número de funcionarios de enlace del IPCC que debe enviar:
 - cada Estado participante (durante la participación de su equipo nacional en la competición);
 - cada Estado centro de tránsito; y
 - cada ciudad sede.
- iii) determinar el número de funcionarios de enlace que han de enviar al CCPI otros organismos policiales nacionales e internacionales, como:
 - Europol;
 - Interpol;
 - la policía nacional de fronteras y Frontex (si el Estado anfitrión la activa);
 - la policía nacional en el transporte;
 - Railpol; y
 - Airpol.
- iv) determinar si también deben enviar funcionarios de enlace el representante de la organización de la competición y el organismo internacional correspondiente (por ejemplo, la UEFA o la FIFA).
- v) preparar descripciones de los puestos de trabajo y un código de conducta para todo el personal del CCPI, incluidos los funcionarios de enlace.

4.6.2. El período de estancia de los funcionarios de enlace del CCPI suele concluir dos días después de que el equipo nacional correspondiente sea eliminado del campeonato. A la luz de una evaluación de riesgos, el jefe del CCPI puede diferir la fecha de partida.

Sección 4.7. Disposiciones sobre logística del CCPI

4.7.1. Los preparativos del CCPI deben incluir la determinación de una serie de servicios de apoyo logístico necesarios para asegurar la eficacia y el buen funcionamiento del CCPI.

4.7.2. De conformidad con las buenas prácticas contenidas en el presente manual, las modalidades y los costes de los viajes internacionales, las remuneraciones y los seguros de viaje y de enfermedad de los funcionarios de enlace del CCPI (y de las delegaciones policiales visitantes) deben ser responsabilidad de su Estado de origen.

4.7.3. No obstante, es responsabilidad del Estado anfitrión organizar y sufragar los gastos de alojamiento, transporte interno, restauración y otros servicios necesarios para los funcionarios de enlace (lavandería, acceso a internet y teléfono, etc.).

Sección 4.8. Servicios de comunicación e informáticos del CCPI

4.8.1. Uno de los principales objetivos de la planificación es determinar las disposiciones sobre intercambio de información para el CCPI.

4.8.2. Para el intercambio de información policial internacional sobre cuestiones de gestión de multitudes, debe haber un acceso específico para la competición en el sitio web del PNIF alojado en la Plataforma de Europol para Expertos (PEE).

4.8.3. Debe incorporarse el intercambio de información con aquellos puntos de contacto únicos (PCU) de la policía designados en Estados no europeos o que no formen parte de la red europea de PNIF, facilitándoles un acceso temporal y limitado al sitio web del PNIF alojado en la PEE, una vez lo hayan acordado mutuamente la red de PNIF y Europol.

4.8.4. Deben establecerse acuerdos de comunicación internacional segura e independiente para atender las necesidades de cualquier otra célula o centro policial internacional que se ubique junto con otros en el CCPI.

4.8.5. En el caso de las competiciones organizadas conjuntamente por varios países, deben establecerse acuerdos de comunicación segura para garantizar un enlace efectivo 24/7 entre los CCPI designados en cada Estado anfitrión.

4.8.6. Además, debe preverse que los funcionarios de enlace tengan acceso a internet 24/7 a fin de facilitar las comunicaciones bilaterales con los socios nacionales e internacionales, incluidos los contactos policiales de la ciudad sede, los funcionarios de enlace enviados como parte de cada delegación policial visitante y el PNIF en su Estado de origen.

4.8.7. Los mecanismos de comunicación deben someterse a prueba periódicamente durante la fase preparatoria para asegurarse de su fiabilidad durante la competición.

Sección 4.9. Acuerdos bilaterales del CCPI

4.9.1. Como se indica en la sección 1.4, letra b), los debates bilaterales y los acuerdos subsiguientes con los Estados participantes deben incluir una disposición que confirme el envío de funcionarios de enlace al CCPI.

4.9.2. No obstante, el equipo de gestión del CCPI tendrá que complementar los acuerdos proporcionando a los Estados participantes, y a los demás organismos que envíen funcionarios de enlace del CCPI, información sobre las disposiciones logísticas y operativas del CCPI que se aplicarán durante la competición, en particular:

- la estructura y ubicación del CCPI;
- la función y las tareas del equipo de gestión del CCPI;
- la función y las tareas de los funcionarios de enlace;
- el tiempo de duración;
- el calendario de los acuerdos de intercambio de información;
- las disposiciones sobre información a los funcionarios de enlace;
- la formación a los funcionarios de enlace;

- las disposiciones sobre acreditaciones del CCPI; y
- las disposiciones logísticas (alojamiento y restauración de los funcionarios de enlace, etc.)

4.9.3. Paralelamente, debe asesorarse a la red europea de PNIF y PUC sobre la función crucial que ejercen de proporcionar al CCPI información relacionada con las competiciones recabada en su Estado nacional, en particular información sobre los viajes al Estado anfitrión de aficionados residentes procedentes de las diásporas.

4.9.4. Para sustentar la preparación de las evaluaciones logísticas preliminares y las evaluaciones de riesgos conexas, debe solicitarse a los PNIF de los Estados participantes en la competición que, al menos seis meses antes de la competición, actualicen la visión de conjunto (perfiles de aficionados) de su equipo nacional en el acceso específico del sitio web del PNIF alojado en la PEE.

Sección 4.10. Formación previa del CCPI

4.10.1. Como se ha señalado anteriormente, la comunicación eficaz entre la policía del país anfitrión y sus socios internacionales es de vital importancia durante todo el tiempo que dure la competición.

4.10.2. No obstante, los contactos deben iniciarse durante la fase preparatoria para asegurarse de que ambas partes se aproximen a la competición con pleno conocimiento de las expectativas de la policía del país anfitrión y de los acuerdos operativos del CCPI.

4.10.3. Un programa de actos destinado a alcanzar este objetivo puede consistir en:

- incidir en las disposiciones del CCPI y las delegaciones policiales visitantes en conferencias informativas sobre cooperación policial internacional que organicen la policía del país anfitrión o la autoridad gubernamental pertinente;
- que el equipo de gestión del CCPI organice un seminario *in situ* para familiarizar a los funcionarios de enlace con las disposiciones logísticas y operativas del CCPI: esto también podría incluir sesiones sobre las consecuencias de una serie de escenarios potencialmente perturbadores y la respuesta a estos; y

- que el equipo de gestión del CCPI organice previamente a la competición una sesión informativa final para funcionarios de enlace y otros asistentes, según proceda.

4.10.4. Estos actos pueden completarse con un programa de visitas a las instalaciones del CCPI y las ciudades sedes previamente a la competición por parte de representantes de la policía de los Estados participantes, a fin de debatir la logística de las delegaciones policiales visitantes con los mandos de la policía local.

Sección 4.11. Disposiciones operativas sobre intercambio de información del CCPI

4.11.1. Toda medida de protección sanitaria y frente a pandemias debe incorporarse a las disposiciones sobre diseño y funcionamiento del IPCC (*véase* el apéndice 5.A).

4.11.2. En el auditorio de trabajo del CCPI deben disponerse mostradores de los países o los organismos, cada uno de los cuales debe contar con al menos una línea telefónica fija con acceso internacional y un ordenador con acceso a internet.

4.11.3. Además de recibir a funcionarios de enlace de los principales Estados centros de tránsito, debe establecerse en el CCPI una oficina de tránsito general para analizar la información recibida de la red de PNIF y de los PUC policiales designados (en los Estados sin PNIF) en relación con los desplazamientos de aficionados visitantes en su trayecto hacia el Estado anfitrión, incluidos los aficionados de las diásporas en Estados europeos y los aficionados establecidos temporalmente en Estados vecinos.

4.11.4. El CCPI debe entrar en funcionamiento al menos dos días antes de que se inicie la competición. Puede organizarse una inauguración formal con todos los funcionarios de enlace presentes.

4.11.5. En los días de partido de la competición, los funcionarios de enlace de Estados cuyos equipos compitan ese día deberán permanecer en el CCPI hasta dos horas después de que finalice el partido.

4.11.6. El equipo de gestión deberá determinar y proporcionar a los PNIF y a los PUC ubicados en los Estados participantes y en otros Estados, a través del acceso específico para la competición del sitio web del PNIF alojado en la PEE, información sobre el calendario diario para la presentación de informes, incluida la presentación de:

- evaluaciones anteriores al partido dos días antes de que se dispute el encuentro correspondiente, con actualizaciones y evaluaciones complementarias hasta el día del partido incluido; y
- informes posteriores al partido a una hora determinada del día siguiente al encuentro.

4.11.7. El jefe del CCPI, con el apoyo del coordinador operativo de servicio, debe organizar sesiones informativas para los funcionarios de enlace al menos dos veces al día (por la mañana y por la tarde).

4.11.8. Las evaluaciones dinámicas de riesgos facilitadas por la policía del país anfitrión y las delegaciones policiales visitantes enviadas a las ciudades sedes deben compartirse con el CCPI (a través de los funcionarios de enlace pertinentes) para asegurarse de que este se mantenga informado de cualquier incidente emergente y de la elaboración de evaluaciones de riesgos.

4.11.9. El equipo de gestión debe elaborar informes informativos diarios, compartirlos con los funcionarios de enlace del CCPI y remitirlos cada día a una hora determinada a la red más extensa de PNIF y PUC.

4.11.10. Los datos personales de las personas detenidas en el contexto de la competición deben facilitarse al PNIF o al PUC del Estado del que sea ciudadana o residente la persona, junto con información sobre la conducta infractora y las penas u otras sanciones impuestas y por quién.

Sección 4.12. Coordinación por el CCPI de las disposiciones para la acogida de delegaciones policiales visitantes

4.12.1. La composición y las funciones de las delegaciones policiales visitantes («equipos observadores») se establecen en las partes tercera y quinta del presente Manual.

4.12.2. La función del coordinador de viajes del CCPI consiste en ponerse en contacto con la policía de las ciudades sedes para organizar el viaje, el alojamiento, la comunicación y otras gestiones logísticas para las delegaciones policiales visitantes, o asegurarse de que existan disposiciones al efecto (reserva previa del viaje y el alojamiento antes de la competición).

4.12.3. El coordinador de viajes del CCPI también debe velar por que existan disposiciones locales para que la policía de la ciudad sede acoja, acompañe y mantenga la seguridad de las delegaciones policiales visitantes. En la sección 5.4 del presente Manual se ofrece información adicional sobre el papel de los agentes de policía acompañantes («cicerones»), junto con recomendaciones de buenas prácticas acerca de una serie de cuestiones referentes a la actuación de la policía visitante.

Sección 4.13. Registro y utilización de estadísticas sobre la competición por el CCPI

4.13.1. Un papel fundamental del CCPI será recopilar y registrar una serie de estadísticas relacionadas con la competición (basadas en los informes de la policía del país anfitrión) que facilite la policía en el transporte de la ciudad sede, entre ellas:

- el número, la naturaleza y la gravedad de todo incidente de orden público;
- el número y las circunstancias de cualquier detención por conducta delictiva o no permitida y la respuesta o resultado judicial o administrativo; y
- el número y las circunstancias de cualquier detención preventiva relacionada con la competición.

4.13.2. Se recomienda que la autoridad del país anfitrión o el organismo pertinente recopile un registro de otras estadísticas de competiciones (presencia de la policía y los auxiliares de estadio, número de espectadores, incidentes de seguridad en los estadios, etc.).

4.13.3. Los datos sobre la competición deben presentarse en forma de informe al Grupo Europeo de Mantenimiento del Orden en el Fútbol y Expertos del PNIF. Los datos deben incorporarse a la evaluación anual de amenazas basada en las estadísticas de la red PNIF y ayudar a determinar la magnitud y el carácter de las amenazas existentes y la aparición de tendencias nuevas o variables.

4.13.4. Habida cuenta de las consecuencias potenciales de la delincuencia grave y organizada y las amenazas terroristas en las operaciones de gestión de multitudes, la contribución de Europol aportará un valor añadido a la evaluación anual de amenazas.

Sección 4.14. Comunicación y gestión de los medios por el CCPI

4.14.1. En la sección 3.20 del presente Manual se destaca el importante papel que desempeñan las estrategias nacionales y de la ciudad sede de gestión de los medios de comunicación. También se subraya la necesidad de:

- velar por que se distribuya a los medios de comunicación información objetiva;
- prever la organización regular de sesiones informativas para la prensa o los medios de comunicación; y
- facilitar la información sobre los preparativos de manera tranquilizadora y positiva.

4.14.2. Aunque no es conveniente que el CCPI haga observaciones sobre incidentes de importancia u operaciones de la policía del país anfitrión, etc., sí puede desempeñar una función «tranquilizadora y positiva» destacando la importancia de la cooperación policial internacional para acreditar el compromiso a escala europea de apoyo a las operaciones policiales del país anfitrión.

4.14.3. Partiendo de esta base, el papel del CCPI debe integrarse en la estrategia multiinstitucional de comunicación y gestión de los medios del Estado anfitrión. Es probable que esto atraiga la atención de medios de comunicación tanto nacionales como internacionales. Por lo tanto, es importante que el equipo de apoyo del CCPI incluya (o tenga acceso) a uno o varios responsables de medios de comunicación para ayudar a desarrollar una estrategia del CCPI sobre medios de comunicación, gestionar las solicitudes de los medios y organizar cualquier sesión informativa del CCPI a los medios.

4.14.4. La presencia de delegaciones policiales visitantes también puede atraer el interés de los medios de comunicación nacionales y locales. Esta es la razón por la que algunas delegaciones con experiencia incluyen a un portavoz (a menudo el jefe de la delegación) o un responsable de prensa. Para aquellas delegaciones que no lo hagan, es aconsejable que el PNIF del Estado participante tenga acceso durante la competición a un responsable designado de medios de comunicación del gobierno o de la policía.

4.14.5. El principal objetivo durante todo el proceso debe ser asegurar un enfoque armonizado con mensajes comunes y uniformes, y que haya claridad en cuanto a quién puede comentar qué cuestiones y cuándo debe hacerlo, y sobre todo qué debe decir. Esto es de suma importancia, ya que la tarea principal debe ser proporcionar a los medios de comunicación información objetiva y evitar que haya mensajes diferentes y contradictorios que se conviertan en el centro de atención de los medios.

Sección 4.15. Legado y retroalimentación

4.15.1. En una fase temprana después de la competición, debe invitarse a los funcionarios de enlace y a los PNIF a que envíen comentarios sobre su experiencia en el CCPI para contribuir a detectar las buenas prácticas y las dificultades que hayan surgido en el contexto de las operaciones del CCPI.

4.15.2. Los resultados de estas iniciativas de retroalimentación deben presentarse en un informe al Grupo Europeo de Mantenimiento del Orden en el Fútbol y Expertos del PNIF y tenerse en cuenta en la planificación de posteriores competiciones internacionales de fútbol (y otros grandes eventos deportivos internacionales, si las autoridades designadas lo consideran oportuno).

QUINTA PARTE: Estrategia policial de gestión de multitudes en la competición:

función de apoyo y asesoramiento de las delegaciones policiales visitantes

Nota: para facilitar la consulta, esta parte del Manual incluye y amplía las orientaciones establecidas en la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») (11160/24).

Sección 5.1. Negociaciones y acuerdos bilaterales sobre delegaciones policiales visitantes

5.1.1. Como se subraya en la sección 1.4, letra b), del presente Manual, un objetivo fundamental y común a los Estados anfitriones y los Estados participantes debe ser obtener aclaraciones previas a la competición referentes, entre otras cosas, a la composición, el papel y las modalidades de funcionamiento de la delegación policial visitante enviada por cada Estado participante.

5.1.2. La sección 1.4, letra b), también destaca que es probable que los acuerdos bilaterales difieran en función de una serie de factores basados en el riesgo, pero deben aclarar:

- la composición de las delegaciones policiales visitantes;
- las tareas fundamentales de la delegación;
- los poderes ejecutivos de la delegación (si los tiene);
- la dotación y utilización de equipos técnicos de inteligencia y de obtención de pruebas (por ejemplo, cámaras de vídeo y fotográficas);
- la actuación con equipos de protección (armas de fuego, gases CS, porras, pistolas de descarga eléctrica u otros);
- el uso de fuentes de inteligencia humana encubiertas;
- el uso de uniformes o de identificación de alta visibilidad;
- las disposiciones sobre la gestión de medios de comunicación; y
- las disposiciones sobre costes y logística.

Sección 5.2. Composición de las delegaciones policiales visitantes

5.2.1. Al determinar y definir los acuerdos bilaterales para cada delegación policial visitante, y pese a reconocer que las delegaciones pueden diferir en función de una evaluación conjunta de riesgos, se recomienda que los Estados anfitriones y participantes tengan en cuenta las buenas prácticas establecidas cuanto a la composición de una delegación policial visitante en el contexto de una competición.

5.2.2. Las delegaciones policiales visitantes (a veces denominadas «equipos de observación» u «observadores» en partidos de dimensión internacional puntuales) deben estar constituidas de modo tal que asistan en las operaciones policiales del Estado anfitrión en el contexto de la competición durante un período de tiempo prolongado y en circunstancias más difíciles que las de un partido normal puntual.

5.2.3. Además del envío de funcionarios de enlace al CCPI de la competición (*véase* la sección 4.9 del presente Manual), el personal que compone la delegación policial visitante para una competición tiene asignadas normalmente una serie de funciones.

Jefe de la delegación

5.2.4. El jefe de la delegación es el encargado y responsable jerárquico de la delegación policial visitante y debe actuar como asesor estratégico y táctico de la policía de la ciudad sede en lo referente a la gestión de los aficionados de su equipo nacional.

Coordinador de las operaciones

5.2.5. El coordinador de las operaciones, que debe tener su sede en el centro de operaciones de la policía de la ciudad sede de que se trate, es el encargado de coordinar el trabajo de la delegación policial visitante y de facilitar un intercambio de información eficaz entre la delegación policial visitante y la policía del país anfitrión.

Policías observadores

5.2.6. Los policías observadores deben tener experiencia y deben poder:

- i) vigilar, evaluar e interpretar el comportamiento de los aficionados de su equipo nacional;
- ii) detectar cualquier tensión o riesgo emergente, o incidente menor, para informar en consecuencia al jefe de su delegación, a su coordinador de las operaciones y a la policía de la ciudad sede;
- iii) identificar a infractores;
- iv) recomendar al jefe de su delegación o a su coordinador de las operaciones si se requieren medidas preventivas o de mitigación específicas para evitar una escalada en un comportamiento inadecuado o un incidente; y
- v) estar adecuadamente equipados para recabar pruebas de cualquier conducta delictiva o no permitida en la que incurran los aficionados de su equipo nacional.

5.2.7. El número de observadores necesarios variará en función de la dimensión y la naturaleza que se prevé que tenga la afición visitante y de la correspondiente evaluación de riesgos.

Agentes policiales de comunicación (o diálogo)

5.2.8. Los agentes de comunicación de la policía deben recibir formación y tener experiencia en la comunicación con los aficionados en general, o con el oficial de enlace con los aficionados (si lo hay), de su equipo nacional y con la embajada de aficionados u otros representantes conocidos de los aficionados de su equipo nacional.

5.2.9. Una vez más, el número de agentes de comunicación variará en función del número de aficionados del equipo nacional visitante que se prevé que se desplacen en el contexto de la competición.

5.2.10. Es posible que en algunas delegaciones policiales visitantes las mismas personas desempeñen las funciones de observación y de comunicación.

Portavoz o responsable de medios de comunicación de la policía visitante

5.2.11. El portavoz de la policía debe encargarse de gestionar las peticiones de entrevistas y de información de los medios de comunicación.

5.2.12. En función de una evaluación de la magnitud prevista del interés de los medios, a veces se designará al jefe de la delegación para desempeñar este papel.

Sección 5.3. Funciones básicas de las delegaciones policiales visitantes

5.3.1. La función principal de las delegaciones policiales visitantes es, en todo momento, proporcionar asesoramiento especializado para fundamentar las operaciones policiales de la ciudad sede en el contexto de la competición y asistir a las autoridades policiales del país anfitrión en la gestión de los aficionados visitantes de sus respectivos equipos nacionales.

5.3.2. Para alcanzar este objetivo, es fundamental que las delegaciones policiales visitantes incluyan personal con los conocimientos y la experiencia que se indican en la sección 5.2.

5.3.3. Básicamente, cada una de las delegaciones policiales visitantes debe estar equipada para aportar a la policía del país anfitrión las siguientes competencias:

- conocimientos especializados sobre la dinámica de los aficionados de su equipo nacional, especialmente cuando se congregan en un número importante en los Estados que organizan (solos o conjuntamente) grandes competiciones internacionales de fútbol, y el tipo de violencia o perturbación relacionadas con el fútbol en las que participan aficionados de su equipo nacional;
- aptitud para representar a su Estado y cumplir su cometido de manera eficaz y adecuada en su asistencia a la policía del país anfitrión (es decir: ser diplomático, tener seguridad en sí mismo, independencia y capacidad para comunicarse en una lengua común convenida de antemano); y
- capacidad para compartir información y asesorar a la policía del país anfitrión de manera clara y en tiempo oportuno.

5.3.4. En entornos operativos, la principal interacción entre la policía del país anfitrión y las delegaciones policiales visitantes será la función del agente de la delegación visitante de comunicación (diálogo) con los aficionados y la de los equipos de observación de la policía. Como se ha indicado anteriormente, es posible que en algunas delegaciones policiales visitantes un mismo agente ejerza las funciones de comunicación y de observación.

5.3.5. El objetivo y el papel del agente de comunicación con los aficionados de la policía visitante es actuar como intermediario entre la policía del país anfitrión y los aficionados de su equipo nacional a fin de transmitir información importante, disipar rumores especulativos, dejar claras las consecuencias de una conducta antisocial o provocadora o de otro tipo de comportamiento no permitido y contribuir a promover el autocontrol entre los aficionados.

5.3.6. El agente de comunicación con los aficionados de la policía visitante también puede recabar información entre los aficionados visitantes acerca de cualquier preocupación que se perciba sobre una conducta inapropiada o provocadora de los aficionados del mismo equipo o un comportamiento amenazante de los aficionados del equipo rival.

5.3.7. Las funciones principales de los equipos de observación de la policía visitante se exponen en la sección 5.2.6. Básicamente, se envían a las ciudades sedes (o a cualquier otro lugar, si resulta necesario o adecuado) para ayudar a la policía a vigilar el comportamiento de los aficionados de sus equipos nacionales respectivos e identificar a aquellos que incurran en alguna conducta delictiva, no permitida o provocadora.

5.3.8. En Europa hay diferencias en cuanto a la relación entre los equipos de observación de la policía visitante y los aficionados visitantes. Con independencia de si actúan de paisano, uniformados o con chalecos de identificación (véase la sección 5.7), muchos de los policías observadores visitantes serán conocidos por muchos de los aficionados visitantes, especialmente por aquellos que se desplazan regularmente a encuentros internacionales en el extranjero. La respuesta de los aficionados visitantes a los observadores visitantes puede ser positiva o negativa, dependiendo de una serie de factores.

5.3.9. Es muy probable que la mayoría de los aficionados visitantes, especialmente aquellos procedentes de Estados que históricamente no han causado problemas importantes ni han contribuido a ellos, agradezcan la presencia de los observadores visitantes.

5.3.10. Sin embargo, dado que una tarea fundamental y destacada de los observadores visitantes consiste habitualmente en reunir pruebas de cualquier conducta delictiva u otro comportamiento no permitido con fines de exclusión o con otros fines una vez los aficionados hayan regresado a su Estado de origen, su presencia puede generar una respuesta matizada, o incluso hostil, por parte de algunos elementos de la afición visitante, especialmente entre grupos de aficionados o individuos de riesgo conocido o potencial.

5.3.11. La policía de la ciudad sede u otros cuerpos policiales deben tener en cuenta estos factores al determinar el papel de los equipos de observación de las policías visitantes. Si se pide a los observadores que actúen como intermediarios entre los aficionados visitantes y la policía del país anfitrión, o que entablen algún otro tipo de diálogo con los aficionados visitantes, es imperativo que el jefe de la delegación apruebe primero estas tareas a partir de una evaluación de riesgos.

5.3.12. En la práctica, mucho dependerá de las circunstancias sobre el terreno. Por ejemplo, si el objetivo del diálogo es optimizar o proteger la seguridad de los aficionados visitantes, es probable que la inmensa mayoría de ellos aprecie tal diálogo con los observadores visitantes.

5.3.13. Sin embargo, con independencia del propósito de la comunicación, la policía del país anfitrión debe garantizar en todo momento la seguridad de los observadores de la policía visitante y de los agentes encargados del diálogo con los aficionados.

5.3.14. En caso de emergencia o de otra amenaza o perturbación importantes que requieran medidas de seguridad y protección más estrictas, puede ser necesario adaptar el papel principal de la delegación policial visitante para que ayude a la policía del país anfitrión a comunicar la necesidad de medidas de protección adicionales a fin de optimizar la seguridad de los aficionados visitantes y de la población residente y la comunidad empresarial local en el lugar o los lugares de que se trate.

Sección 5.4. Acompañamiento de las delegaciones policiales visitantes (cicerones)

5.4.1. Como se ha señalado anteriormente, las autoridades policiales del país anfitrión son responsables de garantizar la seguridad de todos los miembros de las delegaciones policiales visitantes. Esto es imperativo, y debe reflejarse en todas las evaluaciones de riesgos de las policías del país anfitrión y el visitante relativas al envío de delegaciones policiales visitantes.

5.4.2. Los miembros de una delegación policial visitante deben trabajar en todo momento junto con los agentes de la policía local (normalmente conocidos como cicerones), que deben ser policías en activo con experiencia en operaciones policiales relacionadas con el fútbol en su propia ciudad o país, lo que implica estar familiarizados con la zona donde se dispute el partido y las zonas de riesgo potencial.

5.4.3. Las autoridades policiales de la ciudad sede deben asegurarse de que los cicerones:

- se incorporen a la operación policial de la ciudad sede (u otra ciudad) y puedan transmitir información para fundamentar las decisiones de los mandos policiales operativos;
- conozcan la organización, los procedimientos y la estructura de mando de su policía;
- no se distraigan vigilando a sus propios aficionados de riesgo mientras estén actuando como acompañantes de los miembros de una delegación policial visitante;
- sean informados exhaustivamente sobre la operación de la policía del país anfitrión, sobre sus propias responsabilidades y sobre las funciones asignadas a los miembros de la delegación policial visitante;
- se encarguen de la seguridad de la delegación policial visitante;
- actúen junto con la delegación policial visitante mientras dure la operación de la policía de la ciudad sede a fin de desarrollar una relación profesional eficaz; y
- puedan trabajar con la delegación policial visitante en una lengua común convenida de antemano.

Sección 5.5. Régimen lingüístico

5.5.1. Las autoridades policiales nacionales o de la ciudad sede y el jefe de la delegación policial visitante deberán establecer previamente los acuerdos lingüísticos.

5.5.2. Cuando sea posible, en las delegaciones policiales visitantes debe haber agentes con buenos conocimientos de la lengua del país anfitrión, a fin de facilitar la comunicación entre los agentes de la policía del país anfitrión y el visitante.

5.2.3. Si esto no fuera posible, las autoridades policiales del país anfitrión deben identificar de entre sus filas a los agentes con las competencias lingüísticas necesarias o, al menos, que puedan conversar en inglés, ya que se trata de la segunda lengua más común para muchos aficionados visitantes.

Sección 5.6. Cooperación entre las policías del país anfitrión y del país visitante durante la competición

5.6.1. En este mismo sentido, las autoridades policiales del país anfitrión deben velar por que se mantenga informadas a las delegaciones policiales visitantes, a través del jefe de la delegación o del coordinador de operaciones, de las operaciones policiales de la ciudad sede (en particular, de la filosofía para la gestión de multitudes y el grado de tolerancia ante distintas conductas).

5.6.2. En efecto, el jefe de la delegación o el coordinador de operaciones deben quedar plenamente integrados en la operación de la policía del país anfitrión (brindándosele la posibilidad de asistir a las sesiones de información y de análisis organizadas, respectivamente, antes y después de los partidos y de intervenir en ellas).

5.6.3. Las autoridades policiales del país anfitrión y la delegación policial visitante deben mantener informados de las novedades a sus respectivos funcionarios de enlace del CCPI durante cada operación de la policía de la ciudad sede.

5.6.4. La delegación policial visitante deberá garantizar en todo momento que sus intervenciones no pongan en peligro innecesariamente la seguridad de otras personas.

Sección 5.7. Uso de chalecos de identificación por las delegaciones policiales visitantes

5.7.1. La mayoría de los Estados europeos estarán familiarizados con la vestimenta de identificación policial europea debido a su experiencia en la organización de partidos de fútbol de dimensión internacional puntuales.

5.7.2. Durante una competición, las autoridades policiales del país anfitrión y el jefe de la delegación policial visitante deben determinar conjuntamente, por razones tácticas, si la delegación policial visitante (o parte de ella) actuará de paisano o uniformada.

5.7.3. Si la delegación policial visitante procede de un Estado europeo, y si la policía del país anfitrión y el jefe de la delegación así lo han acordado conjuntamente, los agentes visitantes que no vayan uniformados podrán utilizar, cuando actúen durante la competición, los chalecos de identificación habituales de la policía visitante, reflectantes y distintivos, de los que cada miembro de la delegación deberá disponer.

5.7.4. Apéndice 3 de la Resolución del Consejo relativa al manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y la gestión de la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE»)

Sección 5.8. Acreditación de estadio para las delegaciones policiales visitantes

5.8.1. A falta de disposiciones centralizadas sobre la acreditación de las delegaciones policiales visitantes para la competición, las autoridades policiales de la ciudad sede, en consulta con el gestor del estadio donde se celebre el encuentro, deben asegurarse de que las delegaciones policiales visitantes tengan acceso al estadio y acreditación para entrar (no es necesario que tengan asiento) de modo que puedan ejercer con eficacia sus tareas de observación o comunicación en el estadio.

5.8.2. En las sesiones informativas previas al encuentro deberá ponerse a los auxiliares de seguridad y demás personal de protección y seguridad del estadio al corriente de la presencia de agentes acreditados de la policía visitante.

Sección 5.9. Gastos y acuerdos financieros

5.9.1. Es altamente recomendable que cada Estado participante reserve una partida presupuestaria para el envío de su delegación policial visitante al Estado o los Estados anfitriones.

5.9.2. Los gastos que implican el acomodo y la acogida de una delegación policial visitante variarán en función de una serie de factores, como el tamaño de la delegación, la distancia y los medios de transportes, etc., pero, por lo general, no son excesivos, y constituyen una sólida inversión en la reducción de riesgos en materia de seguridad y protección.

5.9.3. La práctica establecida consiste en que el Estado o los Estados anfitriones se hagan cargo de los gastos (o dietas) de alojamiento y restauración de las delegaciones policiales visitantes y de los desplazamientos interiores necesarios en el país anfitrión, mientras que los gastos de viajes internacionales, la remuneración y los seguros de viaje y de enfermedad de la delegación policial visitante corren a cargo del Estado participante (a menos que en los acuerdos bilaterales se establezca una solución alternativa).

Sección 5.10. Visitas previas a las ciudades sedes por el jefe y el coordinador de operaciones de las delegaciones policiales visitantes

5.10.1. Las autoridades policiales del país anfitrión deben brindar a los miembros principales de la delegación policial visitante (normalmente el jefe de la delegación o el coordinador de operaciones) la ocasión de familiarizarse con la estrategia policial y, concretamente, con los dispositivos policiales en el contexto de la competición en las ciudades sedes.

5.10.2. Las visitas deben tener lugar a más tardar seis semanas antes de la competición, y deben concebirse de forma que incluyan también la organización de talleres o seminarios en los que se exponga la estrategia de la policía del país anfitrión para la competición ante una audiencia combinada de mandos de la policía de la ciudad sede y miembros principales de las delegaciones policiales visitantes.

5.10.3. El objetivo de estas visitas debe ser que las delegaciones policiales visitantes se familiaricen con la ubicación del estadio y conozcan al mando o los mandos operativos en los días de partido en el contexto de la competición de cada ciudad sede.

5.10.4. Esas visitas previas constituyen además una ocasión ideal para que los mandos de la policía nacional y, especialmente, de la ciudad sede, saquen el mayor provecho de la cooperación internacional mediante:

- la puesta en común de información logística sobre las disposiciones relativas a los aficionados en la ciudad sede;
- la visita a lugares en los que cabe esperar que se congreguen los aficionados visitantes antes y después del partido, con inclusión de cualquier zona de aficionados organizada y todo lugar de concentración espontánea o no oficial de aficionados, normalmente zonas del centro urbano con bares y restaurantes;
- el debate y acuerdo sobre el cometido de la delegación visitante;
- una mayor toma de conciencia sobre los preparativos y operaciones de la policía de la ciudad sede;
- la planificación de la integración de la delegación visitante en la operación;
- la indicación de las disposiciones legales pertinentes y los grados de tolerancia policial;
- la generación de un clima confianza y el establecimiento de canales de comunicación efectivos entre los dos organismos policiales; y
- cuando proceda, la determinación de las medidas para separar grupos de aficionados en la ciudad sede.

Medidas de protección de la salud y mitigación

1. Las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en la experiencia de la Euro 2020 puso de manifiesto la importancia de establecer para las delegaciones policiales visitantes las medidas de salud y seguridad necesarias de modo a ofrecer a sus miembros la máxima protección frente a cualquier riesgo sanitario importante conexo a su estancia.
 2. Por lo tanto, las disposiciones para su acogida deben determinar claramente cualquier riesgo potencial para la salud e incluir orientaciones sobre vacunas previas al viaje, así como sobre la necesidad de usar mascarillas higiénicas y de protección u otro material que deba utilizarse durante su estancia en el contexto de la competición.
 3. También debe quedar claro que los miembros de las delegaciones policiales visitantes estarán sujetos a cualquier medida nacional de prevención sanitaria vigente en ese momento.
 4. Si existe algún riesgo de hospitalización o cuarentena por infección, el Estado de origen de cada delegación debe adoptar, previamente a su envío, disposiciones para cubrir los costes que puedan ocasionar el agente o los agentes de que se trate (o, si se puede, suscribir un seguro médico para los agentes que cubra tales riesgos).
-